

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
PROGRAMA DE TECNICO SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNITARIA
U. M. S. A.



(ACREDITADA POR RESOLUCION DEL CUEB N° 1126/02)

TESINA DE GRADO

“LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD EN EL
EJERCICIO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA”

POSTULANTE : Victoriana López Pucho
TUTORA : Dra. Nancy Tufiño Rivera

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DIDECATORIA:

A mis padres: ESTEBAN LOPEZ PUCHO y PAULINA PUCHO QUENTA.

Gracias por brindarme el apoyo económico y moral.

Y en especial a mi esposo RONALD GUARACHI ASISTIRI

A mis hijos: ALFREDO, DELIA y RONALD GUARACHI LOPEZ.

AGRADIMIENTOS

Con el mayor respeto, agradecimientos especiales a la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derechos y Ciencias Políticas, Programa de Justicia Comunitaria, a sus Autoridades, Docentes y a la Comunidad de Derechos Humanos, a COSUDE y PADEM/AOS quienes felicitaron oportunidades de formación profesión y contribuyeron a la motivación para la elaboración de la presente tesina, fruto de las investigaciones sobre la participación de las mujeres y la practica de este derecho en mi comunidad , espero sea un aporte.

INTRODUCCIÓN.

La mujer actualmente, aspira a tener participación en forma directa y activa en las instancias de decisión a en asambleas y reuniones en la comunidad y sociedad en Jesús de Machaca, tratando de fortalecer su comunidad o su posibilidad de influencia como grupo social femenina.

Así mismo la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Cintra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y por su parte las normas jurídicas internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de toda las formas de Discriminación y Otros Tratados y Convenios establecen el principio de la igualdad, el principio de no discriminación y sanción punitivas.

La ausencia de un mecanismo metodológico, teórico, jurídico y practico de socialización y cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales en la aplicación de Justicia Comunitaria en la Comunidad , que regule, estable y garantice la participación real, directa y activa de la mujer en las instancias de decisión en el que hacer en esfera publica y privado.

Una investigación para la constatación de la misma demostrará, como en la comunidad, pobladores y autoridades originarias deben tomar conciencia moral, social y cultural, al respeto a los Derechos Humanos y Derechos Constitucionales que tutelan los derechos de las personas en particular el derecho a la libertad de expresión de sus ideas y pensamientos de las mujeres en las reuniones y asambleas de carácter comunal, por lo tanto; se debe socializar de manera coherente y efectiva, para que se consolide y garantice la

participación real, activa y directa de las mujer en la comunidad en el ejercicio de justicia comunitaria.

ÍNDICE

Dedicatoria

Agradecimiento

Introducción

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

	Pág.
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Justificación del tema.....	2
1.3 Objetivos del tema.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Delimitación del tema.....	5
1.4.1 Delimitación temática.....	5
1.4.2 Delimitación temporal.....	5
1.4.3 Delimitación espacial.....	5
1.5 Métodos y técnicas empleadas.....	6
1.5.1 Método.....	6
1.5.1.1 Método de análisis.....	6
1.5.1.2 Método inductivo.....	6
1.5.1.3 Método histórico.....	7
1.5.1.4 Método descriptivo.....	7
1.5.1.5 Método comparativo.....	8
1.5.2 Técnicas.....	8
1.5.2.1 Técnicas bibliográficas.....	9
1.5.2.2 Técnicas de entrevista.....	9
1.5.2.3 Técnica de la encuesta.....	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1	La participación de la mujer en la cultura aymara...	10
2.1.1	Participación de las mujeres en la rebelión (1781).....	12
2.1.2	Participación de la mujer en la sublevación de Jesús de Machaca (1921).....	13
2.1.2.1	La mujer como autoridad originaria.....	14
2.1.2.2	Las mujeres en la asamblea comunal en el ejercicio de la Justicia Comunitaria.....	15
2.2	La mujer en el en derecho originario en la comunidad.....	17
2.2.1	Formas de discriminación en contra de la mujer en la comunidad originaria.....	19
2.2.2	Posición actual de la mujer en las instancias de decisión.....	23
2.2.3	Participación de la mujer en la comunidad.....	24
2.2.3.1	Obstáculos para la participación de la mujer.....	27
2.2.4	La discriminación a la mujer desde la teoría de género..	29
2.3	Los derechos específicos de la mujer e en los Derechos Humanos.....	31
2.3.1	La protección a los derechos de la mujer.....	35
2.3.1.1	El principio de no discriminación e igualdad.....	36
2.3.1.2	El derecho de las mujeres a la no discriminación.....	37
2.3.2	Normas Internacionales sobre los Derechos Humanos.....	39
2.4	Los derechos de la mujer en el Derecho Positivo.....	43
2.4.1	Legislación Nacional.....	34

CAPITULO III

MARCO PRÁCTICO

3.1	Descripción de la Comunidad de Jesús de Machaca.....	48
3.2	Indicadores demográficos, sociales, económicos, políticos,	

culturales y jurídicos.....	50
3.2.1 Demografía.....	50
3.2.2 Social.....	50
3.2.3 Económico.....	51
3.2.4 Político.....	52
3.2.5 Cultural.....	54
3.2.6 Jurídico.....	55
3.3 Población abordada.....	55
3.4 Descripción y análisis de datos encontrados.....	56

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.....	66
4.2 Recomendaciones.....	67

BIBLIOGRAFÍA.....	69
--------------------------	-----------

ANEXOS.....	74
--------------------	-----------

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La situación de la mujer en la comunidad; atraviesa problemas en la participación directa y activa en la toma de decisiones en las asambleas comunales, ellas se encuentran excluidas y restringidas con el objeto de anular el ejercicio y goce de sus derechos a la libertad de expresión, con mayor consistencia de practicidad en el ejercicio de la Justicia Comunitaria, a principios del siglo XXI, éste da lugar al génesis y surgimiento a la discriminatorios contra la mujer. Este se debe a la falta de grado formación cultural y conocimiento de los Derechos Humanos, al analfabetismo de la mujer, timidez a la libertad expresión de sus ideas en las asambleas comunales.

Por todo expuesto, es importante abordar esta temática, porque; con mayor consistencia se practique el acto más hostil de la sociedad y de la humanidad, como es la discriminación contra la mujer en las asambleas comunales, catalogadas de inferioridad social en la participación de toma decisiones, por tanto; rompe el principio de dualidad, complementariedad, unidad, armonía, equilibrio, equidad social y de genero y así mismo atenta a las normas sociales, las buenas costumbres y el moral de las personas.

Frente a esa situación crítica, es pertinente plantear fundamentos teóricos, jurídicos y prácticos para la socialización y cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos en la aplicación de la Justicia Comunitaria, en relación al Derecho Originario, es decir, de acuerdo a su vivencia y realidad social, económica, política y cultural de los pobladores de Jesús de Machaca, así como

los pobladores y autoridades deben intervenir de manera efectiva para que se ejercite la verdadera igualdad social y equidad de género de todos sin excepción alguna y que se garantice la participación activa, directa y real de la mujer en las instancias de toma de decisión en la comunidad.

El tema propuesto nos plantea la interrogación: ¿Cómo solucionar las formas de la discriminación contra la mujer en las instancias de decisión en las asambleas de la comunidad, en el ejercicio de la Justicia Comunitaria?.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA TEMA DE LA TESINA

El presente estudio, de la discriminación contra la mujer en la comunidad en el ejercicio de la Justicia Comunitaria, es importante explicar, la participación de la mujer en las instancias de toma de decisión en las asambleas comunales, ya que se práctica con mayor consistencia el trato de inferioridad social de la mujer por motivos de sexo, política e ideológica, cultural, social, religiosa y filiación en la esfera familiar y comunal.

“ En Bolivia la presencia de las mujeres en la construcción nacional y en el conflicto social ha sido permanente desde los levantamientos indígenas del siglo XVIII (...) en un país pluriculturalidad y multilingüe, donde predominan las culturas quechua y aymara, los raíces culturales en el ayllu (comunidad andina) la unidad “Jaqui” (persona social formada por la pareja) fijan una forma de relación con los hombres en que la complementariedad de la pareja también la condición de opresión de la organización patriarcal de la sociedad que se expresa en fenómeno como discriminación de la mujer ” ¹.

¹ VALDES, Echenique Teresa. Gomariz Moraga Enrique, Mujeres Latinoamérica en Cifra. Ed. Ministerio de Asuntos Sociales-FLACSO. Bolivia. Pág. 8.

La participación en la esfera familiar, la mujer desempeña actividades múltiples en el hogar (cuidado y alimentación a los hijos); en la agricultura (siembra y cosecha de los cultivos); en la ganadería (cuidado de los animales, ordeñar leche y hacer quesos); en el comercio (vender queso, carne y comprar alimentos y útiles escolares para los hijos) y en las fiestas (sociales, religiosas y culturales). En cuanto a los derechos y libertades se ve restringida por la autoridad patriarcal y en la toma de decisiones en la familia requiere la previa autorización expresa de la misma. En la esfera comunal, la mujer participa directa y activamente en trabajos comunales, asambleas (zonales, educativas y comunales); en audiencias orales de juzgamiento colectivo de resolución de conflictos y finalmente ejercer cargos de autoridad originaria (dirigente zonal, secretario general y mallku tayka); bajo el principio de dualidad y complementariedad.

En cuanto, a sus derechos a la libertad de expresión se encuentra restringida de dirigir una asamblea en la comunidad. En algunos casos excepcionales, la mujer interviene a expresar su opinión en cuestión de interés colectivo, pero inmediatamente es recibida mediante rechazos, críticas, insultos y desvalorizaciones de sus opiniones en la sala de asamblea, especialmente por los hombres. Por consiguiente en mayoría de los casos la mujer es un simple receptor de información y observador de asambleas comunales.

En audiencia oral y juzgamiento colectivo de conflictos, las mujeres carecen de autoridad de resolver y decidir del mismo, y además restringida de emitir opiniones sobre el caso concreto, en la administración de justicia, su actividad es presenciar, escuchar y observar como testigo del desarrollo de la audiencia de la Justicia Comunitaria, pero sin embargo esa actividad está destinada exclusivamente a los hombres con todas las facultades de juzgar, resolver y decidir de los conflictos.

Si bien es cierto que los principios de los Derechos Humanos no se aplican en su correcta magnitud, mellando la dignidad y la libertad de acción de la mujer en la comunidad, por tanto existente la ausencia total de los Derechos Humanos, que causan la violación de los Derecho Humanos, que se observa permanentemente en los pobladores de Jesús de Machaca. El propósito del presente estudio es describir y analizar las formas y comportamientos discriminatorios contra la mujer en la comunidad donde vive.

Con éste estudio, pretendo impartir conocimientos cuantitativos y cualitativos relativos a los Derechos Humanos, de esa forma puedan tomar conciencia moral y social de todas y cada una de las mujeres, para ejercitar a plenitud sus derechos fundamentales y respeto de las mismas, en las instancias de toma de decisión en las asambleas en la comunidad, en la práctica de la Justicia Comunitaria, de esa manera pueda restablecer la vigencia de los principios de dualidad, complementariedad, armonía, equilibrio y equidad social y genero y igualdad humana. Asimismo, planteo un diseño metodológico de los fundamentos teóricos y prácticos para la socialización de los Derechos Humanos inspiradas en la filosofía e ideología, para que se elimine la discriminación contra las mujeres en la comunidad, mallku taykas, Concejalas del Gobierno Municipal de Jesús de Machaca, y dirigentes vecinales y sindicales en las instancias de tomas de decisión en asambleas comunales.

1.3 OBJETIVOS DEL TEMA

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Describir las formas de discriminación contra la mujer en las instancias de decisión en las asambleas y reuniones comunales en el ejercicio de la Justicia Comunitaria.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Analizar las formas de comportamientos anteriores y actuales de actos discriminatorios contra la mujer en las instancias de decisión en las asambleas comunales.
- * Describir la posición actual de la mujer en las instancias de decisión en el ejercicio de la Justicia Comunitaria.
- * Determinar grado de formación cultural y conocimiento de los Derechos Humanos de los pobladores de Jesús de Machaca en la actualidad.

1.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema abordado en este trabajo de investigación es la discriminación de la mujer en el ejercicio de sus derechos fundamentales previstos en nuestra Constitución Política del Estado y apoyados por los Derechos Humanos.

1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El tiempo de la investigación planteada es de tres meses, comprendidas los meses de julio, agosto, y septiembre de 2007 años.

1.4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación abarcó la población de Jesús de Machaca, Sexta Sección de la Provincia Ingavi que se encuentra situada a 110 Km. de distancia al sur de la Ciudad de La Paz.

1.5 MÉTODOS Y TÉCNICAS EMPLEADOS

1.5.1 MÉTODO

Es el camino de pensamiento científico para la búsqueda de la verdad, la ordenación de los juicios obtenidos en una sistema teóricamente eficaz y la exposición adecuada de los desarrollos y resultados². Así tenemos los siguientes métodos:

1.5.1.1 MÉTODO DE ANÁLISIS

“Significa, descomposición, aislamiento. Todo aquel que destaca, para su consideración particularizada cada uno de los elementos que integran un todo “complejo”. Este estudio pormenorizado permite obtener toda la información que cada uno de los elementos que proporciona”³. Es decir, como el proceso de separación mental o material del objeto de la investigación en sus partes integrantes.

Este método es utilizado en el marco teórico y marco práctico de la investigación, el cual servirá para descubrir los nuevos elementos y fenómenos de comportamiento de la mujer en las instancias de decisión en las reuniones y asambleas en la comunidad, en la práctica de la Justicia Comunitaria.

1.5.1.2 MÉTODO INDUCTIVO

“Es el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, de los hechos a la causa y al descubrimiento de leyes, cuyo fundamento es la experiencia

² BUSAÑUN, Valdez Aníbal. Técnicas de la investigación jurídica. Ed. Tegualda. Santiago de Chile. 1947. Pág. 25.

³ LAMPREA, Rodríguez Antonio. Metodología del Derecho. Ed. Librana del Profesional. 1982. Bogotá. Pág. 163.

Sirve para estudiar fenómenos particulares y de escasa información teórica para llegar conclusiones y premisas generales”⁴. Este método se emplea en el marco práctico de la investigación, sin el cual, será imposible considerar desde la visión particular del problema y llegar a la generalización que me permitirá referirme a términos concretos a la participación de la mujer en las instancias de toma de decisión en las reuniones y asambleas en la comunidad.

1.5.1.3 MÉTODO HISTÓRICO

“Este método estudia y evalúa de modo objetivo los antecedentes o hechos del pasado, causas y condiciones históricas en que surgió y desarrolló, un objeto o proceso, institución jurídica, norma, etc., pero teniendo en cuenta el desarrollo social, económico, político y cultural”⁵. Este método se aplica en el marco teórico de la investigación, se podrá analizar las formas y los comportamientos discriminatorios de la mujer en la comunidad a lo largo de la historia y sus incidencias.

1.5.1.4 MÉTODO DESCRIPTIVO

Es la descripción y análisis sistemático de las características, hecho y condiciones de un determinado objeto de investigación. Se caracteriza por describir esencialmente elementos, órganos, aspectos y factores de un objeto de observación⁶. Se manejó este método en el marco práctico de la investigación, para describir la participación directa y activa de la mujer en las asambleas y reuniones en la comunidad.

⁴ MOSTAJO, Machicado Máx. Seminario Taller de Grado. Ed. 2005. La Paz – Bolivia. Pág.49.

⁵ MOSTAJO, Machicado Máx. Ob. Cit. Pág.50.

⁶ In Idem. Pág. 82.

1.5.1.5 MÉTODO COMPARATIVO

Este método se utiliza para comparar diversos, fenómenos, hechos o procesos jurídicos, ante situaciones diferentes, para analizar sus diferentes, para analizar sus diferencias y similitudes. Las conclusiones nos permiten obtener conocimientos precisos de ciertos fenómenos socio-jurídicos, haciendo resaltar las afinidades y diferencias que se explican por sus causas. Su dimensión es particular e individual ⁷. Se utiliza este método, en el marco teórico, y práctico de la investigación, para comparar diversas formas y comportamientos discriminatorios de la mujer en la comunidad con respecto a otras comunidades más cercanas.

1.5.2 TÉCNICAS

Es el modo de hacer que pretende la elaboración, adecuación y manejo que utillaje y material científicos para la obtención o comprobación y la ordenación de los hechos o los datos ⁸. Es decir, son los instrumentos para recoger, concertar, clasificar, recolectar, cuantificar, medir y procesar los datos” ⁹ Las técnicas me servirá para recolectar, obtener y procesar la información verídica y objetiva del tema de investigación científica.

Así tenemos las siguientes técnicas:

⁷ BUSAÑUN, Valdez Aníbal. Técnicas de la investigación jurídica. Ed. Tegalda. Santiago de Chile. 1947, Pág. 25.

⁸ TECLA J. Alfredo; Garza R. Alberto. Teoría, métodos y técnicas en la investigación social. Ed., Cultura Popular S.A. 1974. Pág. 35-37.

⁹ In Idem. Pág. 171.

1.5.2.1 TÉCNICAS BIBLIOGRÁFICAS

Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: de cita, textual, resumen, hemerográfica, etc.¹⁰. La misión de esta técnica es identificar y ubicar los materiales de lectura como libros, documentos, artículos de revista, periódicos para operativizar y sistematizar la información histórica, teórica y conceptual, sobre la discriminación de la mujer.

1.5.2.2 TÉCNICAS DE ENTREVISTA

Es una técnica de recolección de información que se aplica a una población no homogénea, consiste en la conversación del entrevistador y entrevistada, para obtener información directa y personal cuantitativamente¹¹. Se emplea esta técnica, para recoger opiniones de las mujeres de la comunidad, mallku taykas, Concejales del Gobierno Municipal de Jesús de Machaca, sobre la participación de la mujer en las instancias de decisión en las asambleas comunales, con el fin de sustentar mi marco teórico y marco práctico de la investigación científica.

1.5.2.3 TÉCNICAS DE LA ENCUESTA

Es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema, a través preguntas escritas ordenada, lógica y coherente formulación, que debe ser respondida de forma escrita¹². Se utiliza esta técnica para cuantificar la fuente de información y los criterios de la población, mediante cuestionarios relacionados con el problema.

¹⁰ HERNANDEZ, Díaz Fabio. Metodología del estudio. Ed. Interamericana S.A. 1998. Santa Fé de Bogotá. Pág. 106.

¹¹ In. Ídem. Pág.5.

¹² VIDAL, Moruno Mario. Investigación científica. Ed. Latinas editores. Primera edición. 2006. Oruro – Bolivia. Pág. 248.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CULTURA AYMARA

El desarrollo de la civilización de la cultura aymara se caracterizaron por su notable éxito en el manejo de la *pacha* (*que comprende el tiempo, el espacio, el cuerpo y el acto*) como los cuatro elementos cardinales más importante de la vida humana¹. El elemento acto es la conducta de la persona que se manifestaba:

“Jaqi” reflejaba un dualismo organizativo de los ayllus según mitades complementarias y jerarquizadas (arriba-abajo; alasaya manqhasaya ;aransaya-urinsaya) y un dualismo simbólico relación de pareja de hombre y mujer es la como la base fundamental, porque la reciprocidad, dualidad y complementariedad constituyen un principio fundamental en la cosmovisión andina.

Esta relación de hombre y mujer también se encuentra representada en la cosmovisión andina: Achachila-Awicha (dios antepasado y diosa antepasada), Waka Achachila (lugar sagrado masculino) y Waka Awicha (lugar sagrado femenino) Inti Tata y Phaxsi Mama (sol y luna) Phaxsi Mama es particularmente importante por la significación y simbolismo que tienen al establecer el rol económico de la mujer. Esta relación intrínseca de pareja se materializa en el proceso social, en este mundo andino todo es dual.

¹ CHOQUE, German. La voz del Cóndor. Ed. Universidad Indígena Tawantinsuyo. 2001. Laja - Bolivia. Pág. 6.

Chacha-warmi, era producto de matrimonio y que tenían su propio hogar por lo que constituyen como la persona social que prevalece sobre el individuo, establecía la unidad social y colectiva al interior del ayllu, así, la identidad de género sólo era comprensible a través del status y roles. Así, se transforman en sujetos activos de la sociedad en la etapa de la vida de mayor potencialidad, reflejada ante todo en la reproducción, y servicio al ayllu y la sociedad.

Jaqicha (matrimonio) fue uno de los requisitos fundamentales para ser persona "jaqi" siendo parte de la *tama* (ayllu) cumpliendo con normas de convivencia social. Cada uno tiene sus propias cualidades, se complementan entre sí. "Chacha" es identidad de género de hombre casado, así también "Warmi" es de mujer casada; los atributos de *Chacha-Warmi* están ligados a la función de reproducción biológica de la especie y al rol social del ayllu.

Desde el momento del matrimonio, la pareja asumía la carrera de ejercicio de cargos en el afán de convertirse en *suma jaqi*, (buena persona) condición social, que los constituye en miembros activos del ayllu. Para ello están obligados a mostrar una conducta moral intachable. Es decir asumían la responsabilidad de representación, dirección y servicio al ayllu. Se garantizaban la vigencia de un sistema de organización política local dualista. Además las autoridades, eran instancias de gobierno comunal, estas autoridades tradicionales formaban parte del ayllu, las mismas tenían funciones gubernativas y de mando (*jilaqatas*, *mallkus*), de aquellas que tenían funciones especializadas². En los momentos de toma de decisión eran *mallkus* y *mama t'allas* quienes asumían el cargo de autoridad y la responsabilidad de participación a todas las asambleas en ayllus. El cuidado y atención a los animales estaba a cargo del ayllu y además quién asumía el trabajo de las tierras de las autoridades.

² CALLIZAYA, Martín. Legislación. Ed. Universidad Indígena Tawantinsuyo. 2001. Laja - Bolivia. Pág. 6.

La reciprocidad se operaba entre la autoridad y el ayllu era ligeramente equivalente, a favor de quienes ejercían liderazgo y dirección, pero tales relaciones nunca implicaban subordinación ni vasallaje (...) sino como una unidad eco simbiótica, cultural, inalienable, abierta a todos los integrantes de la comunidad y de la sociedad en su conjunto³.

2.1.1 LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES DURANTE LA REBELIÓN (1781)

Pero sin duda, la presencia de las mujeres, desde los levantamientos indígenas del siglo XVIII "(...) actuaron en un clave del movimiento dirigiendo los hombres y las mujeres, comandando tropas organizadas y asumiendo el mando de grupos enfervorizados en situaciones limite, el derecho a sostener una situación de poder: el ser esposas o hermanas de los caudillos, tuvieron el control durante un lapso prolongado. Podemos nombrar a Tomasa Silvestre, Isidora katari en el Norte de Potosí; Nicaela Bastidas, esposa de José Grabiél Condorcanqui en Cuzco; Bartolina Sisa, esposa de Julián Apaza en La Paz y Gregoria Apaza, hermana del mismo líder en Sorata (...) una participación activa y estelar de las mujeres indígenas en la rebelión " ⁴.

Es decir; la presencia de las mujeres en los movimientos indígenas se caracterizaba de liderazgo en los momentos más importantes en toma de decisión en ásamelas y cabildos indígenas (tantachawis, ulaq'as). Sin embargo al interior de las comunidades, la autoridad era reconocida como dual. Se

³BARRENECHEA, Zambrana Ramiro. Ob. Cit. Pág. 52.

⁴ ARZE, Silvia. Mujeres en rebelión. La presencia femenina en las rebeliones de Charcas del Siglos XVIII. Ed. Ministerio de Desarrollo Humano. 1997. La Paz - Bolivia Pág. 65.

necesitaba el equilibrio entre el hombre y la mujer, es decir la pareja chachawarmi, como la unidad perfecta⁵.

Estas relaciones fueron la matriz que estructuraron la sociedad, marcaron las jerarquías y ordenaron las relaciones sociales en ayllu, se produzca con normas tradicionales, en marcado en las líneas de poder en el tiempo de rebelión, fueron las mismas normas las que permitieron armar el tejido y las mujeres las que jugaron el rol de tejedoras, cuidar y repartir víveres, cocinar, conseguir agua, leña, coser ropa, atender a los niños y a la familia, alimentación y distribución de bienes. Una de las características de lucha fueron las reuniones y asambleas de multitudinarias de indígenas, tanto de hombres y mujeres. Es precisamente allí que se evidencia que las mujeres jugaron roles que ligaron la vida cotidiana en los momentos de rebelión en su extensión doméstica⁶. Por tanto, durante la rebelión, se puede decir la expresión de las normas andinas e reciprocidad y dualidad donde la presencia de la mujer fue completa la imagen reciproca y dual como la sociedad prehispánica.

2.1.2 LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA SUBLEVACIÓN DE JESÚS DE MACHACA (1921)

El 12 de marzo de 1921, Jesús de Machaca fue el escenario de una rebelión indígena contra la esclavitud, los abusos injustos y actos discriminatorias contra las mujeres liderizada por las haciendas de la zona⁷; los machaqueños y las machaqueñas hicieron historia, dirigidos por los grandes hombres héroes de esa época: Faustino Yanqui, Marcelino Yanqui;

⁵ GUARACHI, Ronald. Manual de autoridad local. S/Ed. 1999. Qhunqhu Milluni - La Paz. Pág.10.

⁶ ARZE, Silvia. Ob. Cit. Págs.109 -111-112.

⁷ LA PRENSA. Aymaras. La autonomía de Jesús de Machaca. 2008 / N° 89 / año 3. Pág.4.

Organizados tradicionalmente el espacio de este territorio aymara en doce ayllus agrupados a su vez en dos parcialidades; a las que llama arax suxta (los seis arriba) y manqha suxta (los seis abajo), desde ese entonces la articulación de los doce ayllus se construyó el pueblo matriz (Marka tayka).

Cada uno de los ayllus mantuvo varios mallkus aukis y mallku taykas nombradas a través de un sistema rotativo⁸ y del camino. El conjunto de todos ellos formaba el Cabildo Indígena originaria dirigidos por dos autoridades originarias (jach'a mullkus y jach'a mallku taykas) uno por cada parcialidad, con participación equitativa de (jiliris mallku aukis y jiliris mallku taykas) de los ayllus de carácter simbólico y dual. Estas autoridades duales dirigieron y condujeron la sublevación y con apoyo imprescindible de hombres y mujeres de los doce ayllus, pero sin embargo, las mujeres participaron en forma activa y directa en el accionar misma de la sublevación y en las instancias de toma de decisiones en asambleas en los ayllus y en los markas.

2.1.2.1 LA MUJER COMO AUTORIDAD ORIGINARIA

Es la cabeza o autoridad máxima ejecutiva, responsable de la comunidad y representa a las mujeres suele llamarse mallku tayka, asume el cargo y lo ejerce junto a su esposo con quienes desempeña funciones y atribuciones en un año de su gestión. Las autoridades comunales son concebidas como un servicio y cubren roles muy específicos tanto en el ámbito público, cada cargo de autoridad es visto como una "carga" por que quita tiempo y dinero, pero hace avanzar a la pareja y a su familia en status y prestigio social dentro de la comunidad⁹.

⁸ ALBÓ, Xavier. Campesinos y Pueblos Originarios en Democracia. Ed. CIPCA. 1995. La Paz. Pág. 79.

⁹ ALBÓ, Xavier. Ob. Cit. Pág. 81.

En la cuspide se ubica jachas mallkus y jach'a mallku taykas lideriza en marcas y debajo están los jiliris, sullka malkus y mallku taykas lideriza ayllus (chacha-warmi), como la equidad de genero de hombre y mujer en los cargo de autoridad. Es decir siempre tienen que ser pareja mallku auki (varon) y la otra mallku tayka (mujer); enmarcada acorde al camino¹⁰; (thakhi)¹¹; que habilita participar en las en las distintas asambleas, reuniones, talleres y cabildo, por hecho de ser autoridad y asumir con responsabilidades especificas en el ejercicio de sus funciones como representación simbólica en reunión de cabildos pero limitadas de tomar decisiones en asambleas; resolución conflictos familiares y comunales, esa responsabilidad esta delegada a los mullkus con poderes de decisión de convocar a reuniones; dirigir asambleas.

2.1.2.2 LAS MUJERES EN LA ASAMBLEA COMUNAL EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

La asamblea comunal era una forma de democracia comunal, que constituye la máxima instancia de autoridad y el eje de la vida comunitaria. Su potestad se extiende desde el dominio económico de los recursos comunales, pasando por las regulaciones sociales y políticas hasta las celebraciones rituales y resolución de conflictos familiares y comunales. Era convocado y presidida por la principal autoridad comunal (mallku). En principio tiene derecho y obligación de participar en la asamblea de jefes de familia que forman parte fija de la comunidad, todos y solo aquellos que tienen casa y tierras en ella¹². Las asambleas generales podían ser ordinarias, reunidas en fecha fijada (puede ser mensual, trimestral, semestral y anual) suele tratarse de educación, salud, nombramiento y elección de autoridades, trabajos comunales, conflictos familiares y comunales etc.

¹⁰ LA PRENSA. Ob. Cit. Pág. 12.

¹¹ Thakhi comienza cuando contraído matrimonio y habilita para desempeñar servicios a la comunidad y empieza correr caminos, a lo largo de su vida camino corto, mediano y grande.

¹² Ob. Cit. Pág. 70 – 80.

Extraordinarias temas de suma urgencia sobre conflictos de linderos comunales, desastres naturales.

La relación pareja se prevé un modelo normativa como debe ser las relaciones conyugales entre la mujer y el hombre, es decir la participación conjunta de la pareja en ciertas actividades. Pero en la esfera publica en asambleas las mallku taykas y las mujeres acompañaban a sus esposos a donde sea y podía sustituirlo en caso de ausencia; pero nunca puede remplazarlo, sino su papel era doméstico de cocina y cuidado de hijos y animales, por ende no había participación total de la mujer en las instancias de decisión mas en democracia comunal¹³.

Esto se expresaba de manera simbólica en la ubicación física de las mujeres en una asamblea general, generalmente se encuentran aisladas del centro de discusión y muchas veces muestran cierto desinterés, hasta el punto que al finalizar la reunión no llegaban a saber qué se ha tratado¹⁴; por que el rol de la mujer es culturalmente es esporádica, por razones de analfabetismo, por falta de oportunidad en el estudio, el timidez de expresarse sus ideas y opiniones, la equivocación en hablar y desvalorización por no hablar bien en asambleas y los hombres las hagan sentir por debajo de los varones y con incapacidad de participar activamente en las asambleas comunales¹⁵.

Por tanto, las mujeres no tenían poder de decisión en asambleas por una clara hegemonía de los varones en al ámbito publico (como por Ej. de resolver conflictos familiares y comunales y decidir sanciones), lo único que

¹³ ROJAS,Ortuste Gonzalo. Votos y Wiphalas. Ed. CIPCA. 1995. La Paz-Bolivia. Pág. .87.

¹⁴ Ob. Cit. Págs. 86-87.

¹⁵ EQUIPO DE LA MUJER. Autodiagnóstico de la mujer machaqueña. Qorpa -La Paz (policopiado) 1990. Pág. 21.

Pedían intervenir las mallku taykas es con sus recomendaciones, en algunos casos, ella puede jalar de las orejas en los momentos de recomendación como gesto simbólico de autoridad materna¹⁶.

Por su parte el mullku aukis recibía denuncias verbales, realiza citaciones orales, dirige audiencia, procedía conciliar a las partes, redacta y registraba en libro de actas, el juzgamiento de los casos y finalmente decidía y aplicaba sanciones morales, materiales y económicas al reincidente o al inculcado¹⁷.

2.2 LA MUJER EN EL DERECHO ORIGINARIO EN LA COMUNIDAD

El derecho originario “en general es entendido como el conjunto de normas, mandatos y leyes de carácter jurídico que elaboraron y aplicaron todas las comunidades (...) originarias en su vida política y jurídica en el tiempo de autonomía e independencia política y de duran aunque erosionadas, hasta nuestros días. Las naciones y civilizaciones originarias tuvieron un pensamiento político y jurídico sobre el Estado y Derecho y fueron parte de Estados y civilizaciones. Por tanto no practicaron el derecho como una simple costumbre mecánica y repetitiva “¹⁸

El derecho originario como el conjunto de normas orales constituidas a través del tiempo como resultado de los hechos útiles para la convivencia y aceptados por la sociedad y por una comunidad, que fijan en las generaciones como normas de carácter obligatorio e imperativo.

¹⁶ BOLIVIA. Derechos Humanos< los aymaras de machaca provincia Ingavi- Cantón Jesús de Machaca, comunidad Sullcatiti-khonkho>. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ed. SIERPE. 1999. La Paz – Bolivia. Pág.28.

¹⁷ BOLIVIA. Ob. Cit. Pág. 18 – 61.

¹⁸ UÑO, Acebo Liborio. Nacionalismo Originario Democrática desde los Andes. Ed. Centro de Estudios del Derecho y del Desarrollo de los Pueblos Originarios. 2001. La Paz. Pág. 122-123.

Por su parte la Comunidad Originaria “Son grupos humanos que es la base social de las civilizaciones originarias antes de la llegada de los españoles (...) son el conjunto de ayllus básicamente se componen de los ayllus intermedios y ayllus mayores forman los que llamamos las naciones originarias. Por consiguiente la comunidad originaria son unidades territoriales, poblacionales, políticas, jurídicas mínimas que conforman las unidades colectivas mayores”¹⁹.

Porque la organización tradicional, a un persiste hasta nuestros días (Jesús de Machaca). Este tipo de organización tradicional tiene que ver con la participación de la mujer en la construcción del sistema de dualidad (chacha-warmi), se manifiesta en la representación política y la relación de autoridad originaria. Esto se entiende como el cumplimiento de obligaciones duales de la pareja casada en su contexto socio-cultural.

El concepto genérico de chacha-warmi es una práctica de equidad y equilibrio en el accionar del ayllu, es una práctica de autonomía. Desde el punto de vista de género en las comunidades originarias, la condición de las mujeres lo reconocen los hombres y las mujeres la aceptación como una realidad comunitaria de carácter socio-económico, y cultural.

Por ende, la mujer realiza actividades diarias en la esfera familiar como ser trabajar en la casa, cuidar a los hijos atender a los ganados, hacer trabajos de tejidos artesanales, lavar ropa, transformarlos los alimentos y preparar el alimento cotidiano. Estas actividades se manifiestan en roles estrictamente vinculadas a formas participación activa en el sector productivo es fundamental para el sustento familiar al interior de la comunidad donde vive y habita.

¹⁹ UÑO, Acebo Liborio. Ob. Cit. Pág. 122.

Pero la característica fundamental es que en la esfera comunal la mujer adquieren un significado muy particular, pues en el campo de toma de decisiones donde su condición es subsidiaria y se identifica con el doméstico cuyas tareas adscriben, por excelencia en forma continuada y cotidiano de todo los días. Así precisamente la asimetría de poder ha ocasionado un doble reduccionismo; lo doméstico desterrado a la individualidad mientras que las instancias de decisión se limitan ocultando el significado de la libertad de expresión y opinión en asambleas comunales de la comunidad.

2.2.1 FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD ORIGINARIA

Desde la historia de Bolivia, se habla del predominio del hombre sobre la mujer en todas sus relaciones sociales del padre sobre sus hijas, del marido sobre la esposa, incluso de los hijos varones sobre la madre, con diversas variantes, la situación legal, social y humana de la mujer.

La mujer siempre ha sufrido un trato discriminatorio en todos los ámbitos de la esfera comunal (vida pública) y esfera familiar (privada). La participación en la esfera comunal, ha sido uno de ellos, en donde se consideraba que la mujer no poseía las capacidades mentales suficientes para emitir opiniones en asuntos públicos, ni mucho menos formar parte de la vida política de la comunidad y del país; existía la creencia generalizada de que las mujeres no eran aptas para trabajos intelectuales, solo debían dedicarse en esfera familiar.

Podemos decir, no solo la discriminación se práctica contra las mujeres indígenas en las comunidades originarias sino en el mundo entero, por ello es que se puede afirmar que:

La universalidad de la discriminación que sufren las mujeres, no oculta las modalidades específicas que asumen cada sociedad de acuerdo a su historia y a su cultura su particularidad tiene raíces profundas y se relaciona con la propia conformación de la región a través de procesos de conquista, mestizaje, colonización y posteriormente independencia de los estados nacionales. La construcción social de ser femenino y de ser masculino y el código de relaciones entre ellos, se arraiga en una combinación de raza ²⁰.

“Los Estados firmantes de la Plataforma de Acción Mundial (PAM) entre ellos Bolivia, asumen el compromiso para eliminar las inequidades de género (...) pero el tema de la mujer campesina e indígena no ha sido un área temática considerada específicamente ni en el plan de seguimiento, su atención resulta ineludible en un país multicultural, en el cual las desigualdades de género se articulan a otras formas históricas de discriminación y exclusión” ²¹ .

Estas formas históricas de discriminación a la mujer a través de comportamientos del pasado y del presente por parte de los hombres se manifiestan en: desvalorización de sus ideas, burla en el momento que interviene expresar sus opiniones, negación en el momento alzar la mano para expresar generalmente ocurren en las asambleas comunales de la comunidad. Por ende, excluye y restringe su acceso a una serie de oportunidades por razones de edad, sexo origen, cultura, educación, condición económica, religión, política e ideológica. Es decir, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana y la igualdad de derechos de las personas.

²⁰ VALDES, Echenique Teresa. Mujeres latinoamericanas en Cifras. Ed. FALSCO. Bolivia. Pág. 6.

²¹ BOLIVIA. Poder, oportunidades y autodeterminación para las mujeres en el nuevo siglo. Ed. Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. 2000. La Paz. Pág. 14.

Así cuando son niñas se les educa para aprender las labores domésticas, la subordinación a los varones, la sumisión en cuanto al cumplimiento de instrucciones y, en general, un conjunto de actitudes de obediencia hacia los demás, por consecuencia de una cultura occidental colonial, enraizada en las comunidades originarias desde el siglo pasado.

Al respecto, Fausto Reinaga señala que: la discriminación en este país (comunidades y en ayllus) proviene del colonialismo no se valora a la mujer india por el color de su piel; valorar por el grado de verdad que contiene su espíritu. La raza no es el color del cuero, es el color de la idea, es decir, el ser humano es responsable de las ideas que lleva en su cerebro²².

A continuación describiremos las formas donde se hacen evidente la situación de discriminación de la mujer en las instancias de tomas de decisión en asambleas comunales en el ejercicio de la Justicia Comunitaria al interior de la comunidad:

* **Educación.** Como acción sobre una persona o un grupo para proporcionarle conocimientos, habilidades y actitudes, siendo reemplazada por una idea de la educación concebida como acción recíproca de desarrollar facultades físicas, intelectuales y morales²³. La educación se concibe como una tarea continua y constante a lo largo de toda la vida, lo que presupone, además, que la escuela ya no puede ser entendida como el único medio posible e acción educativa. La educación es un derecho que tiene toda persona, para acceder a las unidades educativas en nivel primaria y secundaria, pero sin embargo las mujeres en el área rural, específicamente en las comunidades originarias no tienen acceso a

²² REINAGA, Fausto. Tesis india. Ed. PIB. 1967. Bolivia. Pág. 106-107.

²³ ANDER, Egg Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. S/Ed. 1982. España. Pág. 27-28.

La educación primaria y secundaria, por la decisión de los padres, abuelos, hermanos y tíos, porque para ellos no es una prioridad que la mujer se eduque, porque los roles que cumple no requieren ir a la escuela. Por esa razón las mujeres en la comunidad no participan algunas y otras lo hacen en asambleas comunales, pero, no pueden emitir libremente sus opiniones, ni pueden tomar decisiones en asambleas comunales.

* **Política.** Es el conjunto de conocimientos y de prácticas para el gobierno de los pueblos. Además es el escenario donde se enfrentan los individuos o personas para realizar sus objetivos e intereses específicos. La política se considera una cuestión o tomar una decisión²⁴. Considerar la política como una práctica o actividad colectiva, que los miembros de una comunidad llevan a cabo. La finalidad de esta actividad es regular conflictos entre grupos. Y su resultado es la adopción de decisiones que obligan por la fuerza, si es preciso a los miembros de la comunidad. La discriminación contra la mujer están visible y real que se puede observar en asambleas comunales mediante formas de exclusión, restricción, distinción, marginación, desprecio y desvaloración por razones de sexo, con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de un derecho, por lo tanto, vulnera por si mismo la dignidad humana de su participación en asambleas comunales y por lo cual se constituye totalmente contradictorio al principio de identidad de genero del chacha-warmi.

Esto dificulta que la mujer goce, disfrute y ejerza plenamente los Derechos Civiles (el derecho a la libertad de expresión y opinión) y Derechos Políticos (derecho a la participación y toma de decisiones en asambleas), y por regla general, la mujer y junto a su esposo desempeña de cargos de autoridad, y la excepción es que no tiene la capacidad como autoridad y como persona de tomar decisiones en asambleas comunales.

²⁴ GIRONDA, Cabrera Eusebio. Teoría del Estado. Ed. EDOBOL 2004. La Paz. Pág. 30.

2.2.2 POSICIÓN ACTUAL DE LA MUJER EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN

La capacidad de decisión sigue considerada una cualidad masculina y por eso normalmente las asambleas son dirigidas por el hombre. En este sentido, es importante señalar algunos aspectos: la presencia de la mujer al nivel de autoridad es más por necesidad que una forma de valorar su capacidad de género es decir que sea limitado tener cargos de apoyo y secundario, sin oportunidades en tomas de decisión en la esfera comunal. La mujer ha logrado definir claramente una identidad de género, que le permite ubicarse como portavoz y defensora de los intereses de las mujeres en la comunidad. Además existe posición clara de la necesidad de cambiar estructuras de dominación y discriminación. Existen planteamientos que se debe superar los principales obstáculos que afronta la mujer; como los usos y costumbres, el analfabetismo, el miedo y el poco conocimiento de leyes y por falta de grado de formación cultural y conocimiento de los Derechos Humanos.

Pero sin embargo debemos señalar que “la posición de la mujer está representada en los valores compartidos (...), pero no podemos decir que le otorgue prestigio o su reconocimiento parece estar vinculados a su labor agrícola, a su capacidad de trabajo y ello no lo coloca en una relación de equidad con el hombre. La posición de la mujer en la unidad doméstica no destaca por su poder de decisión o su nivel de autonomía”²⁵ Las mujeres toman las decisiones en cuanto a su rol de ser madres y simbólicamente en la práctica las mujeres carecen de oportunidades, para ejercer este esencial derecho de participación en las instancias de decisión, las mujeres delegan sus decisiones a los hombres y no consideran que puedan tomar decisiones por sí solas.

²⁵ BOLIVIA. Ob. Cit. Pág. 324.

Por todo, lo expuesto; la posición actual de la mujer es la incorporación de los derechos de la mujer, el trato igualitario entendido como la igualdad de oportunidades, la acción positiva para alcanzar paridad en los accesos de participación política, ciudadana, social y comunitaria y el empoderamiento de los niveles de toma de decisión en asambleas comunales y cabildos indígenas (como comunal, interregional, regional), el reconocimiento de igualdad de género no solo en el plano de igual formal y de un reconocimiento moral e institucional, sino la consagración de los derechos de las mujeres específicos con efectos de justicia distributiva, el derecho a no discriminación, sancionar toda discriminación contra la mujer, el principio igualdad y equidad entre hombres y mujeres, el principio acceso equitativo a recursos productivos y el principio de acción positiva ²⁶

Estos derechos señalados anteriormente no solo deben regir en la Constitución Política del Estado y demás leyes desde la visión de género y interculturalidad, sino el pleno ejercicio real de los derechos de la mujer en la comunidad, y participar en forma activa y real en asambleas comunales y cabildos con capacidad de tomar decisiones por sí solas, e inmediata aplicación de los Tratados sobre los Derechos Humanos y ratificados por Bolivia.

2.2.3 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD

El derecho a la participar consiste en intervenir en las decisiones sobre asuntos públicos que todos nos interesa a través del sufragio y otros mecanismos como el referéndum y así como el derecho a ocupar cargos públicos de autoridad ²⁷.

²⁶ SÁNCHEZ, M. Carmen. Equidad de Género en el Régimen Económico de la Nueva Constitución Política del Estado. Cuaderno de trabajo N° 10. Ed. Oxfam. 2005. La Paz. Págs. 16-20-61-63-101-168.

²⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Constitución Política del Estado.

Existen diversas formas de participación, pero podemos distinguir cuatro principalmente:

* **Participación Política.** Es toda aquélla intervención de ciudadanos y ciudadanas a través de los partidos políticos en órganos de representación como parlamentos y concejos municipales. Este tipo de participación se realiza directamente (afiliación o militancia en un partido) e indirectamente (a través de las elecciones electorales).

Es decir, el derecho a la participación política son los que ejercen los ciudadanos y las ciudadanas en el ejercicio del poder político, esta se materializa en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. La toma de decisiones públicas puede definirse como la manifestación esencial del ejercicio del poder político.

Pero sin embargo, en la comunidad la participación política se consolida acorde a usos y costumbres, donde participan todos tanto los hombres y mujeres de nominar candidatos a Diputados, Senadores, Prefectos, Alcaldes, Concejales y Agentes Cantorales; elegir a los Jiliris Mallkus de los Ayllus y Mallkus Originarios, Corregidores, Comités de Vigilancia y otros .

* **Participación Social.** Tipo de participación que se ejerce a través de grupos de la sociedad civil en el marco de los movimientos sociales para resolver necesidades inmediatas. A este nivel se establecen coordinaciones entre ellos pero no necesariamente con el Estado.

* **Participación Comunitaria.** Participación para el desarrollo de la comunidad, en donde las agrupaciones se ven en la necesidad de dar respuesta a limitaciones y carencias en infraestructura y servicios básicos. Con este tipo de participación la comunidad resuelve una problemática partiendo de los recursos

con que cuenta y la disposición o compromiso que asume, pero sin descuidar la gestión ante el gobierno local y Estado, dado que son obligaciones de los mismos.

*** Participación Ciudadana.** Es la participación en distintos niveles y formas de ciudadanos y ciudadanas, así como de organizaciones e instituciones que los agrupan, en los procesos de toma de decisiones y ejecución de acciones de carácter estratégico para el desarrollo, junto con el gobierno y otros actores, ya sea en los niveles nacionales, como en las regiones o los municipios. Se trata, en consecuencia, de una participación que debe ser transformadora de la realidad en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

La participación ciudadana en los procesos decisorios adquiere especial importancia en el ámbito comunal por ser allí donde tiene lugar el proceso de reproducción social y donde se toman las decisiones que mayor incidencia tiene en la vida cotidiana de los ciudadanos. En el caso específico de la participación en la toma de decisiones, puede definirse como el derecho político del ciudadano y ciudadana a intervenir directamente en el proceso de toma de decisiones públicas como manifestación esencial del ejercicio del poder político²⁴. Esta toma de decisiones es una actividad humana que tiene lugar en todas las esferas de la vida social, siendo una manifestación esencial del poder en cualquier tipo de relación social, ya sea económico, política, familiar, etc.

La Participación de la mujer será entendida como todos aquellos actos o quehaceres que hacen de las mujeres protagonistas de los diversos procesos sociales mediante su intervención en actividades socio-económicas, políticas y culturales de la vida de una comunidad y municipal. Pero sin embargo, la participación de la mujer, en instancias organizativas, económicas y políticas en las que la discriminación hacia las mujeres es notoria. Por Ej. En las listas que levantan las autoridades la titularidad de la casa corresponde al esposo, es

decir, se anota el nombre del esposo y no así el de sus esposas. La participación es efectiva cuando el marido está ausente; entonces las mujeres firman por él.

Los problemas que afronta la mujer en el momento de participar en las instancias de decisión son: el machismo, el paternalismo, deficiente capacitación, falta de información y falta de liderazgo femenino. Este significa que la expresión pública es una lucha ardua de deshacer enraizadas estructuras de ideología patriarcal en las instancias decisión de la mujer.

Por esas razones, la participación de la mujer dentro de la comunidad originaria en las asambleas se ve limitada al rol de receptor y de oidor de las decisiones tomadas en la comunidad. En la administración de justicia en la comunidad participa en calidad de máxima autoridad mallku y mallku tayka, ésta dualidad parejas recibe máximo respeto de todos los habitantes de la comunidad. Otras autoridades como mallkus originarios y dirigentes, excepción de mallku taykas, tienen facultades de juzgar y decidir conflictos de dimensión familiar o comunal, en dos niveles estratificadas: pública y comunal.

2.2.3.1 OBSTÁCULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA COMUNIDAD

Porque, el hombre desempeña el papel de jefe, autoriza a la mujer para que asista a la asamblea comunal, pero el elemento fundamental y concreto que obstaculiza la participación de las mujeres es precisamente el estar a cargo de rol doméstico lo cual no es asumido por el marido, siempre debe ser la mujer la que cumpla este rol. Pero encontramos que desde la infancia, los roles y las ideas construidas desde ser hombre y ser mujer limitan en la familia las posibilidades de participación para las mujeres.

Por consiguiente; es importante señalar algunos obstáculos de participación en las instancias de toma de decisión de la mujer en la comunidad ²⁸.

Otro de los obstáculos de la mujer es la timidez es decir; que tienen miedo, asociado al dominio y control por parte de su esposo, es también un factor que limita la participación de la mujer.

Otro de los obstáculos; el analfabetismo, es decir falta de instrucción de la mujer, no le permite para que participen, expresen sus intereses, sus opiniones y ejerzan determinados liderazgos en la vida comunitaria en las asambleas.

Otro de los obstáculos, es por falta de apoyo por parte de sus esposos, quienes se niegan a compartir las tareas del hogar, la cual es la dificultad de la mujer pueda ocupar en las diferentes instancias de ejercicio de autoridad, no pueden superar las comprensiones y entendimientos dentro de la familia.

En la comunidad, para que participe en las asambleas con preferencias a derechos de las mujeres, ellas siempre dicen que su esposo no les apoya en las tareas de casa, por estas razones las mujeres no intentan participar, ni mucho menos ejercitar cargo de autoridad.

Otro de los obstáculos, por falta de conocimiento de la Constitución Política del Estado y demás leyes, en cuanto a sus derechos fundamentales. A demás por falta de grado de formación cultural y conocimiento de los Derechos Humanos en la comunidad. Finalmente, otro de los obstáculos es el machismo, está enraizado en las costumbres sociales y practicas de ejercicio de autoridad que fue heredado del sistema colonial.

²⁸ BOLIVIA, Genero Etnicidad y Participación política. Ed. Diakonia. 2006 La Paz, Bolivia. Págs. 82 –102 – 131 – 132 - 137.

Por tanto, la mujer enfrenta el rechazo en su misma población cuando el esposo que es autoridad se ausenta por motivos de comisión por la comunidad, trabajo y deja el cargo a la esposa, para dirigir las reuniones comunales, zonales, educativas y trabajos comunales y zonales.

Si bien, la participación de la mujer es un derecho para asistir a reuniones y asambleas, talleres, salir de sus comunidades, ir a los eventos, participar significa que tengan confianza en ellas y que se le dé la amplia libertad de expresión y que se les respete como sujeto derecho a la mujer en todos los ámbitos de la vida.

2.2.4 LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER DESDE LA TEORÍA DE GÉNERO

La discriminación contra la mujer se define como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la igualdad de hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”²⁹. Es decir, la discriminación de la mujer se sustenta en valoraciones negativas, la existencia de una percepción social de desprestigio considerable de una persona o grupos de personas o percepciones negativas en el modo de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en su conjunto.

Por su parte, “el género es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada

²⁹ UNIFEM. Derechos de las mujeres. Ed. Virgo. 2006. el Alto - Bolivia. Pág. 55.

mujer, Impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre o mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra pero en todas las culturas se subordina la mujer. Es decir, ser mujer u hombre es una condición social y cultural construida históricamente”³⁰.

El género se refiere a una creación social y tiene características sociales y culturales de lo femenino y lo masculino. Tardándose de comportamientos, valores, actitudes y sentimientos que la sociedad considera como propios de los hombres o de las mujeres. Por tanto, el género es un término que explica la relación que existe entre hombres y mujeres, por que engloba roles como el cuidado y la alimentación de niños y niñas. Asimismo sirve para explicar las desigualdades entre mujeres y hombres en lo social, político, jurídico y económico.

A partir del concepto de género se ha construido una teoría se la denomina perspectiva de género como enfoque para analizar la realidad, evaluar las políticas, las legislaciones y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones. Se trata de una perspectiva teórica y metodológica para conocer y observar la realidad; y de intervenir o actuar en esa realidad. Además se caracteriza por ser inclusiva, permite observar y comprender cómo se opera la discriminación, cuestiona el androcentrismo y el sexismo, permite hacer visible las experiencias, perspectivas, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres y finalmente aporta las herramientas teóricas, metodológicas y técnicas necesarias para formular, ejecutar y evaluar estrategias que lleven al empoderamiento de las mujeres³¹”.

³⁰ UNIFEM. Ob. Cit. Pág. 3.

³¹Ob. Cit. Págs. 76 – 77.

Smart³²; sostiene que el género sea desarrollado en tres fases simultáneamente entre ellas tenemos:

* **El Derecho es sexista.** Al establecer una diferenciación entre el hombre y la mujer, en que el derecho colocó a la mujer, le asignó menor cantidad de recursos materiales y le entregó la igualdad de oportunidades o no reconoció los daños causados a la mujer, por que los mismos daños otorgaban ventajas al hombre.

***El Derecho es masculino.** Surge la afirmación empírica que demuestra que la mayoría de las autoridades son varones sin embargo, nos damos cuenta que los valores masculinos han llegado a ser considerados universales. Entonces en insistir en la igualdad, la neutralidad y la objetividad equivalen erróneamente a insistir en ser juzgados de acuerdo con valores de los hombres.

***El Derecho tiene género.** Podemos enfocar que la mujer como sujeto de derecho, a la ciudadanía, a las políticas, a las representaciones, grupos movimientos, y asociación de mujeres a unir esfuerzos que tengan por objeto, generar, nutrir y fortalecer la mirada crítica de derecho, de la justicia y de las instituciones como expresiones y manifestaciones del ejercicio de sus derechos y del poder.

2.3 LOS DERECHOS ESPECIFICOS DE LA MUJER EN LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos, se pueden conceptualizarse de dos puntos de vista: un concepto amplio y un concepto restringido.

³² TOBON, Olarte Gloria. El tiempo contra las mujeres. Debate feminista para una agenda de paz. Ed. OIM, USAID. 2003. Bogotá. Págs. 102 – 103.

El primero, nos dice que los Derechos Humanos “es el conjunto de normas reconocidas internacionalmente por los Estados, y que se fundamenta en los valores de la dignidad de la persona humana. En este sentido, el documento fundamental es la Declaración Universal de los Derechos Humanos”³³. Es decir, los Derechos Humanos son derechos inalienables que las personas poseen por su condición de seres humanos y cuya protección es responsabilidad de todo Estado. Se basa en el principio fundamental de todas las personas poseen una dignidad humana inherente y tienen igual derecho de disfrutarlos sin importar su sexo, raza, etnia, capacidad, color, idioma, nacionalidad, creencias, etc.³⁴.

El segundo señala que; “los Derechos Humanos son un conjunto de principios de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano, su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual”³⁵

Los Derechos Humanos se caracterizan por ser: inalienables que las personas poseen por su condición de seres humanos y cuya protección es responsabilidad de todo Estado.

Es decir, en general, los Derechos Humanos de las personas (derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la petición, derecho a la libertad de expresión, etc.), no pueden ser enajenados, transferidas a favor de otros, por que la nomenclatura de los Derechos Humanos de las personas no ingresan al comercio humano.

³³ CORTE NACIONAL ELECTORAL. Constitución Política del Estado. 2005. La Paz – Bolivia. Pág. 7.

³⁴ UNIFEM. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ed. VIRGO. El Alto – Bolivia. Pág. 6.

³⁵ URENA, P. Maysa. Los Derechos Humanos de los días. Ed. PRESENCIA 2006. La Paz. Pág.10.

Son universales: se refiere al hecho de que todos los seres humanos poseen los Derechos Humanos sin importar su sexo, capacidad, color raza, etnia; por tanto; tienen vigencia en todo los Estados del mundo.

Son integrales e interdependientes: se refiere al hecho de que los Derechos Humanos interactúan en un intercambio dinámico reforzándose los unos a los otros y al hecho de que la denegación de un derecho impacta en el disfrute de los otros.

Son indivisibles: los Derechos Humanos forman un todo. No existe jerarquización entre ellos; son irrenunciables, no se puede renunciarlos a ellos, y son jurídicamente exigibles, los Derechos Humanos están reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y cumplimiento efectivo de los mismos.

Hoy la Comunidad Internacional asume la obligación de defender a la persona e intenta resguardar sus derechos fundamentales, en este sentido la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización Estados Americanos (OEA), se han celebrado convenios y declaraciones que apuntan a asegurar una existencia digna del ser humano. La Naciones Unidas, como institución, reconoce a toda persona por el hecho de ser humano tiene derechos frente al Estado. Este último, tiene el deber de respetar, garantizar y satisfacer estos atributos de cada persona que además son inherentes a su dignidad.

Los Derechos Humanos “sea clasificado, lo que permite mirar su desarrollo en la construcción de derechos, porque categorizar los derechos con el fin de separarlos por generaciones sería una visión reduccionista, debido a su indivisibilidad su carácter es de unidad conceptual de los mismos”³⁶.

³⁶ URENA, P. Maysa. Ob. Cit. Pág. 10.

Así tenemos a los derechos de generación a partir de su reconocimiento de las normas jurídicas:

* **Primera Generación:** Derechos Civiles y Políticos donde se encuentran el derecho a la vida, igualdad, libertad de expresión, asociación y reunión, de elegir, seguridad, religión.

* **Segunda Generación:** Derechos Económicos, Sociales y Culturales están derechos al trabajo y salario, seguridad social, educación, salud, cultura, alimentación, vivienda, protección familiar, propiedad intelectual.

* **Tercera Generación:** Derechos de los Pueblos están: derechos autodeterminación, paz social, desarrollo humano y sostenible, democracia, protección medio ambiente.

Los Derechos Civiles y Políticos son aquellos derechos que se atribuyen a los seres humanos, bien en cuanto personas en si mismas en su esfera personal (derechos de autonomía) y en cuanto ciudadanos pertenecientes a determinado Estado (derechos de participación), y que supone una serie de barreras y de exigencias frente al poder del Estado que lo obligan a su respeto y protección.

Las primeras declaraciones en reconocerlos fueron las Declaraciones Francesa y Americana de Derechos fueron las primeras en consagrar los derechos civiles y políticos. Como consecuencia del liberalismo clásico que buscó limitar el poder del Estado frente a los individuos fue natural que estos derechos fuesen los primeros en incorporarse en instrumentos legales. Entre los principales instrumentos que reconocen estos derechos tenemos:

* **Sistema Universal:** Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y sus Protocolos;

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; Convención sobre la Esclavitud; y Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

* **Sistema Interamericano:** Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

2.3.1 LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER

Los Derechos Humanos son atributos de la persona humana por el mero hecho de serlo. A partir de ahí no habría por que diferenciar entre los derechos de mujeres y de hombres. Sin embargo, es la especificidad de las violaciones de Derechos Humanos que sufran las mujeres en función de género, de roles y estereotipo que la sociedad históricamente les ha atribuido la que marca la necesidad de conferir un carácter también específico al reconocimiento y sobre todo, a la protección específica de sus derechos³⁷. Es decir, la especificidad de la protección internacional de los Derechos Humanos de las mujeres surge como respuesta a la específica de las violaciones de los derechos de la mujer.

La protección, esta consolidada en todos los sistemas. En el caso concreto de las mujeres, fenómenos mundiales como la discriminación que sufren, han requerido de los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos que las identifiquen y amparen con más precisión.

³⁷ INSTITUTO INTERAMERICANO DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos de la mujer: fortalecimiento su promoción y protección internacional. Ed. ASADI. AGENCIA Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2004, San José de Costa Rica. Pág.83.

De esta forma, las mujeres podrán adquirir el goce de sus derechos con igualdad ante la ley no quiere decir desconocer las diferencias naturales y construidas socialmente entre las personas, sino que ante esas diferencias la ley debe procurar establecer un equilibrio de manera tal que esa igualdad se vuelva efectiva.

Este implica un tratamiento igual a iguales y distinto a desigualdad. Los sectores que viven una discriminación estructural, deben ser atendidos de manera especial por el Estado. Lo contrario, tratarlos como iguales, sería un acto de discriminación. “La lucha por mejorar la situación de cualquier sector de la sociedad, que ha sido postergado en términos de Derechos Humanos, es legítimo y útil crear nuevas formulaciones para los Derechos Humanos existentes y adelantar acciones tendientes a combatir violaciones específicas a los Derechos Humanos, aun si estas pueden ser subsumidas por las normas generales”³⁸ . Por tanto, las mujeres podrán adquirir instrumentos útiles para lograr la finalidad que persiguen, especialmente la no-discriminación en el goce de sus derechos, este se percibe la necesidad de un derecho internacional de Derechos Humanos más fuerte especialmente, para las mujeres en una necesidad sentida de las mujeres deben lograr este objetivo.

2.3.1.1 EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD

El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación constituye los principios que sustentan todos los derechos humanos. Desde las primeras declaraciones sobre los derechos humanos, en el desarrollo histórico y progresivo de la doctrina y en las constituciones modernas, el deseo de igualdad y la prohibición de la discriminación son las dos piedras angulares de los sistemas de derecho y de la cultura de la legalidad”³⁹.

³⁸ INSTITUTO INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS. Ob. Cit. Pág. 84.

³⁹ Ob. Cit. Pág. 85.

Los más importantes instrumentos internacionales de Derechos Humanos contienen cláusulas de no-discriminación con relación a los derechos en ellos reconocidos.

En cuanto al principio de igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia: se otorga el mismo valor a personas diversas integrantes de una sociedad. La igualdad se trata de una convención social, de un pacto, por el cual se reconoce como iguales a quienes pertenecen a distintos sexos, razas, etnias, clases sociales, etc. El principio de igualdad está estrechamente relacionado con el ejercicio de la tolerancia: el reconocimiento del otro o de la otra como igual, tiene los mismos derechos y responsabilidades⁴⁰.

El principio de igualdad es “el presupuesto básico de la democracia, que, sostiene la idea que todas personas son iguales en algunos ámbitos fundamentales: son iguales ante la ley, de tal modo que sus actos sean medidas con la misma vara son iguales”⁴¹. La construcción de un Estado de Derecho pasa por la existencia y respeto de los Derechos Humanos y las leyes.

2.3.1.2 EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA NO DISCRIMINACIÓN

Actualmente, no podemos hablar de derechos sin hablar de los derechos de la mujer y de la democracia, avanzamos hacia una democracia moderna este se marca en el respeto a los Derechos Humanos, sin distensión de ninguna naturaleza y muchos menos sexo y al mismo tiempo prevé los canales institucionales para la vigencia de los mismos.

⁴⁰ VARNOVX, Garay Marcelo. Principios y valores de la democracia hacia la construcción de una cultura democrática. Ed. PODEMOS. 2006. La Paz. Pág. 23.

⁴¹ Ob. Cit. Pág. 86.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene como principio fundamentalmente la libertad y la igualdad de los seres humanos. En el preámbulo de los indicados en una de sus partes considerativas manifiesta: “Que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado en la carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a llevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

Es evidente que existe una igualdad entre hombres y mujeres, pero esa igualdad es teórica y no práctica, la discriminación en contra la mujer se da en el diario vivir, esta discriminación y no-reconocimiento de su igualdad y libertad surgen desde el núcleo familiar, y ha de manifestarse en el medio social.

La aplicación desde la perspectiva de género en los instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos toma como punto de partida la desigualdad histórica de las mujeres, reconociendo y protegiendo específicamente los derechos de la mujer; entre estos instrumentos jurídicos internacionales destacan la Declaración del Milenio, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Protocolo Facultativo para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer pone en manifiesto todas las esferas en que la mujer se le niega la igualdad con el hombre además reconoce explícitamente que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y subraya, que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Por tanto, esta Convención considerando reafirma la

igualdad de derechos del hombre y mujer, el principio de no discriminación, garantiza al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, civiles y políticos; recordando que la discriminación viola los principios de la igualdad derechos y del respeto de la dignidad humana; y afirmando a máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos⁴².

2.3.2 NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante señalar, los Derechos Humanos han sido incorporados como principios constitucionales en nuestro país y, otras normas los han consignado en los diferentes cuerpos sustantivos y adjetivos de acuerdo a la materia que se tratan. Es decir, los Derechos Humanos contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales, han sido transcritos como principios constitucionales, aplicables en la legislación vigente. Entre ellos tenemos los siguientes instrumentos jurídicos intencionales sobre los Derechos Humanos:

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (la Declaración adoptada en Viena el 25 de junio de 1993)

En marco de la Organización de Naciones Unidas (UNO) es categoría señalando todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes entre sí, irreversibles, intransferibles, inalienables y históricas.

⁴² DEFENSOR DEL PUEBLO. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ed. UNICEF. La Paz – Bolivia. Pág. 3 – 4 – 5.

Todos los seres humanos son iguales, los Derechos Humanos se les deben entender como un todo y no se puede fraccionar y no podemos reconocer solo algunos Derechos Humanos o desarrollar una al margen de las otras. En ese contexto, existen instrumentos jurídicos internacionales que hacen referencia principalmente a los derechos fundamentales de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (aprobada en la Asamblea General de la Naciones Unidas en la Ciudad de París, 10 de diciembre de 1948)

Se tiende principalmente al reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos tanto mujeres y hombres.

Esta Declaración en sus Artículos 1, 2, 7 y 19 hace referencia que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados de razón y conciencia; sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, opinión política, posición económica, nacimiento; derecho a la igualdad ante la ley, derecho a igual protección ante la ley, derecho a igual protección contra discriminación y el derecho a libertad de expresión y de opinión en cualquier medio. Es decir, todos los seres humanos tanto como hombres y mujeres sin excepción alguna gozan de Derechos Humanos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana en la Ciudad de Bogotá Colombia, 1948)

En su considerando en uno de los más importantes resalta tener como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de

circunstancias que permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad.

En sus Artículos 2 y 4 señalan: Todas las personas (hombres y mujeres en un Estado o Pueblo) son iguales ante la ley, tienen derechos y deberes, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna y así mismo garantiza el derecho a libertad de expresión, opinión y difusión en cualquier medio.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por el Res. 2200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York Estados Unidos, 1966)

En una de las consideraciones describe el libre disfrute de las libertades civiles y políticos que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales. Esta declaración en sus Arts. 19 y 26 añaden tres aspectos importantes:

Todos los hombres y mujeres tienen; por una parte el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar; recibir y difundir ideas e informaciones sin limite sea oral y escrito; el derecho a no ser discriminado por motivos de sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica o condición social y finalmente la prohibición de toda discriminación contra las personas, en particular a las mujeres.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica firmada, el 22 de noviembre de 1969)

Este Convenio reafirma el respeto a los derechos fundamentales del hombre y otros instrumentos jurídicos internacionales de corte universal como regional,

consiguientemente en los Arts. 1, 13 y 24 hacen mención a la obligación de respetar los derechos y libertades de toda persona, sin discriminación alguna.

Además establece el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión su ejercicio debe estar sujeto a responsabilidades ulteriores fijadas por ley y no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos y garantiza la igualdad ante la ley y en consecuencia, el derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley tanto hombres y mujeres.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de 1979)

El espíritu de la convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y subraya que la discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Además los Arts. 3 y 5 afirman positivamente el principio de igualdad al pedir a los estados en partes que tomen adecuadas y apropiadas, incluso de carácter legislativo (de sancionar y prohibir toda discriminación contra la mujer), para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre y finalmente modificar los patrones socioculturales de conducta de hombre y mujeres, con fin de alcanzar la eliminación de practicas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de hombres y mujeres.

Resolución 1325 del consejo de Seguridad Versión Anotada

Declara que las mujeres desempeñen un papel equitativo en la seguridad y en el mantenimiento de la paz deben de poder político y económico y tener una representación adecuada en todas los niveles de adopción de decisiones.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

En Capitulo II de derechos protegidos los Arts. 4 y 6 señalan que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos: Derecho a tener igualdad de toma de decisiones, libre de toda discriminación y derecho de ser valorada.

Declaración del Milenio (aprobado por la Asamblea General en Sede de la Naciones Unidas en Nueva York, del 6 al 8 de septiembre de 2000)

En su primera parte bajo él titulo de valores y principios reconoce la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial y considera los valores fundamentales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia.

2.4 LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL DERECHO POSITIVO

Es preciso considerar primero a la “mujer como un ser capaz de tener derechos y contraer obligaciones en tanto y cuanto aquellas circunstancias inmersas en ella misma o adquirida su estado civil, estado mental, edad, no modifican esta capacidad, las condiciones que ha de reunir para que una persona (...) sea

sujeto de derechos y obligaciones con capacidad de obrar por una plena capacidad civil, son precisas: el nacimiento, nacionalidad y la capacidad mental “ 43 .

El derecho positivo “es el conjunto de normas jurídicas que integran el ordenamiento jurídico vigentes en determinada sociedad, que regulan las relaciones relevantes para dar convivencia, cuya eficacia está garantizada para posible utilización de la coacción organizada por el Estado para logra la realización de la justicia” 44 .

2.4.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia⁴⁵. En su primera parte Bases Fundamentales del Estado, Derechos, Deberes y Garantías, Título I Bases Fundamentales del Estado, Capítulo Segundo Principios, Valores y Fines del Estado y Título II Derechos Fundamentales y Garantías, Capítulo Primero Disposiciones Generales y Capítulo Tercero Derechos Civiles y Políticos, Sección I y Sección II, los Arts. 8 II, 14 II. III, 21 núm. 5) y 26 I establecen los siguientes:

Primero. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, justicia social para vivir bien.

Segundo. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen,

⁴³ FALCÓN, O’neill Lidia. Los Derechos Civiles de la Mujer. Ed. Nereo. 1965. España. Pág. 7.

⁴⁴ TORRES, Vásquez Aníbal. Teoría General del Derecho. Ed. Temis S.A. 2001. Bogotá – Colombia. Pág. 101.

⁴⁵ BOLIVIA. Gaceta Oficial. 7 de febrero de 2009. Constitución Política de Estado.

cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosofía, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

Tercero. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos por la Constitución, las leyes y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Cuarto. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, incorpora los Derechos Humanos de Primera Generación: Derechos Civiles y Políticos, en forma sistemática y ordenada en dos Secciones específicas.

En cuanto los Derechos Civiles establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva, derecho a la libertad de reunión, en forma pública y privada, derecho a la petición individual, oral o escrita.

En cuanto a los Derechos Políticos que todas las ciudadanas y ciudadanos tiene derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directa o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva. La participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Quinto. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia consagra expresamente los derechos específicos de las mujeres como ser: el derecho a no discriminación, el derecho a la expresión, el derecho a la petición oral, o escrita, individual o colectiva el derecho de igualdad de oportunidades, equidad

social, el derecho de participación equitativa y en igualdad de condiciones, por lo tanto, se ajusta a los Tratados y Convenios Internacionales sobre los Derechos Humanos.

Por primera vez en nuestro país, la Constitución Política de Estado, instituye en una norma fundamental como valores de Estado, la reciprocidad, la complementariedad, la equidad social y de género de participación como sustento del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.

Ley del Órgano Electoral Plurinacional⁴⁶. Establece el principio de equivalencia, el Órgano Electoral Plurinacional promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos. Así mismo, el cuerpo legal incorpora la paridad y alternancia en la elección, designación y nominación de toda Autoridad del Estado, dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino

Ley contra el Racismo y Forma Discriminación⁴⁷ . **Los Arts. 1, 2, 5, 21 y 22** Establecen mecanismos y procedimientos para la prevención, sanción y eliminación de toda forma de discriminación y así mismo el cuerpo legal incorpora en un capítulo específico bajo el nomen juris Delitos contra la Dignidad del Ser Humano, es decir la discriminación constituye la acción típica antijurídica culpable y sancionable con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

⁴⁶ BOLIVIA, Gaceta Oficial. Ley N° 018 de fecha 16 de julio de 2010. **Ley del Órgano Electoral Plurinacional.**

⁴⁷ BOLIVIA, Gaceta Oficial. Ley N° 045 del 8 de Octubre de 2010. **Ley contra el Racismo y Forma Discriminación.**

Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica⁴⁸. Los Arts. 2 y 3 establecen que el Estado protege los bienes jurídicos de relevancia constitucional y Derechos Humanos protegidos como la integridad física, psicológica, moral y sexual. Además, se atribuye a través de instituciones especializadas civiles o privadas en materia.

Primero, promover las orientaciones y valores de respeto, solidaridad y autoestima de hombres y mujeres. Para el acceso, uso y disfrute de los derechos fundamentales sin discriminación de sexo, edad, cultura y religión;

Segundo, impulsar el proceso de modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales adecuados a todas los niveles del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de practica basadas en la supuesta inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros para el hombre y la mujer.

Esta normativa precautela los derechos a la igualdad y no-discriminación de las mujeres, sin embargo como ya se ha mencionado, en los hechos estos problemas continúan afectando el desarrollo y ejercicio de derechos de las mujeres.

⁴⁸ BOLIVIA, Gaceta Oficial. Ley N° 0181674 de 15 de diciembre de 1995. Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

CAPITULO III

MARCO PRÁCTICO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD JESÚS DE MACHACA

Marka Jesús de Machaca es el capital de la Sexta Sección de Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, creado mediante la Ley N° 2351 de 7 de mayo de 2002, conformada por diez Cantones: Jesús de Machaca, Asunción de Machaca, Aguallamaya, Qalla Tupa Katari, Mejillones, Qhunqhu, Santo Domingo de Machaca, Cuipa España, Santa Ana de Machaca y Chama.

Las colindancias de la Sexta Sección de Provincia Ingavi son: al Norte, con la Segunda y Tercera Sección de la Provincia Ingavi y de la Provincia Pacajes; al sur con la Provincia Pacajes y los Cantón de Nazacara y San Andrés de Machaca de la Quinta Sección de Provincia Ingavi; al Oeste con el Cantón Conchacollo de la Quinta Sección de Provincia Ingavi y la Cuarta Sección de la Provincia Ingavi.

Según el censo de 2001, Jesús de Machaca de Sexta Sección cuenta con 13.247 habitantes de los cuales 6.387 son hombres y 6.860 son mujeres. El número de hombres es casi similar al de mujer, ya que el índice de masculinidad es de 93.10, es decir, por cada 93 hombres existen 100 mujeres (INE, Censo de Población y Vivienda 2001).

Asimismo, Jesús de Machaca de Sexta Sección, según su organización tradicional, está dividido en dos parcialidades: Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA, manqha suxta-abajo) y Marka

de Ayllus y Comunidades Originarias de Arax Suxta (MACOA, araxa-arriba), la primera tiene 19 ayllus y la segunda tiene 7 ayllus. MACOJMA tiene 10.535 habitantes y MACOA tiene 2.712 habitantes.

Sus características muy particulares y propias:

Tiene un pueblo que consta de dos plazas. Este constituye una marca aymara-colonial, la unidad y forma de organización mucha de las manifestaciones ceremoniales religiosas, culturales, sociales y políticas, sigue gobernada de las autoridades originarias (por mallkus, mallku taykas, mallkus originarias y dirigentes). La articulación entre el sistema organizativo antiguo y el nuevo sistema colonial impuesto paso por la adaptación de la organización antigua de ayllus originarios, agrupadas en dos parcialidades: llamadas en aymara araxa (parcial arriba) y manqha (parcial abajo). No tiene que ver con la ubicación geográfica sino con una caracterización simbólica y de cierta preferencia ceremonial y cultural, tal vez como herencia de anteriores jerarquías de nuestros antepasados. Esta división de parcial arriba arax suxta y parcial abajo manqha suxta, tiene connotaciones importantes dentro de cada ayllu.

Parcial arriba arax suxta conformado por seis ayllus originarios: Jilatiti, Sullkatiti, Chama, Achuma, Cuipa y Parina; y parcial abajo manqhq suxta conformado también de otros seis ayllus originarios: Qhunqhu Milluni, Qalla, Yawiriri, Titicana, Marca de Jesús de Machaca y Jancuhuaqui, en total doce ayllus originarios.

Es el pueblo matriz, por la lucha histórica contra el yugo español, se ha dado con la masacre sangrienta de 12 de marzo de 1921 que expulsaron definitivamente a los hacendados de Jesús de Machaca, motivo por cual se recuerda el hecho histórico muy importante cada año mediante desfile originario y en homenaje al líder machaqueño Marcelino Lanqui.

Cuenta con la Jefatura Policial Rural Fronteriza, un Centro de Salud, que funciona todos los días de la semana y dos Unidades Educativas (Manuel Isidoro Belzu y Oscar Unzaga de la Vega) la primera es primaria y la segunda es Secundaria, un Oficial de Registro Civil, que solo funciona los días jueves de cada semana, un medio de comunicación radial comunitaria y parroquia de la Iglesia Católica. Finalmente funcionan instituciones como ser: la municipalidad de Jesús de Machaca de Sexta Sección, Servicios Legales de la Mujer y de la Tercera edad y Defensoria de la Niñez y adolescencia; y instituciones de carácter privado: Centro de Ayuda Educativo Machaca (CAEM) que trabajan en beneficio de Jesús de Machaca.

3.2 INDICADORES DEMOGRÁFICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, CULTURALES Y JURÍDICOS

3.2.1 DEMOGRAFÍA

Consiste en el estudio descriptivo y cuantitativo de la población humana de la comunidad originaria Jesús de Machaca, en dos áreas: la una dispersa hombres 100 y 107 mujeres y otra amanzanados hombres 202 y 194 mujeres, total de hombres 302 y 301 mujeres, total 603 habitantes (INE, Censo de Población y Vivienda 2001).

3.2.2 SOCIAL

Los pobladores de Jesús de Machaca viven en familias de parentescos de consanguinidad, afinidad, espirituales bajo el siguiente orden:

Abuelo y abuelas, padre y madre, los hijos e hijas, los nietos y nietas, sobrinos y sobrinas; primos y primas y tíos y tías este constituye parentescos de consanguinidad. Yerno y nuera; suegro y suegra, constituyen parentescos de afinidad, por vínculo matrimonial o concubinas de dos familias diferentes. Padrinos y madrinas de matrimonio civil y religioso, padrinos de nombre y rotucha del niño y niña, los ahijados y ahijadas, compadres y comadres, este constituye el parentesco espiritual.

La estructura social en la comunidad está constituida en dos dimensiones bien definidas: primero araxa (arriba) están conformados por cinco zonas; y el segundo manqha (abajo) esta conformado también de cinco zonas, en total diez zonas.

3.2.3 ECONÓMICO

Los pobladores de Jesús de Machaca de dedican en tres actividades muy importantes en la comunidad como ser: la agricultura, ganadería y comercio.

* **Agricultura.** La fuente principal es la tierra mediante el manejo de aynuqas de rotación de cultivos de papa, papaliza, oca, quinua, cañahua, grano y descanso periódico de tierra. Los trabajos que se realizan en agricultura bajo el principio de reciprocidad de ayni, minka y jayma. Los cultivos solo sirve para subsistencia de la familia. En esta actividad participan los hombres y también las mujeres.

* **Ganadería.** En esta actividad participan solo las mujeres en la crianza y cuidado de animales como oveja, llama, vaca; es la fuente principal de ingreso económico y sustentabilidad para la cubrir los gastos educación, salud, alimentación y vestimenta de los pobladores de Jesús de Machaca. La carne

de oveja y llama, queso, lana y cuero se comercializan en ferias de Jesús de Macha y en otros pueblos.

* **Comercio.** Los pobladores que viven en el pueblo se dedican a la actividad de compra y venta de alimentos como arroz, harina blanca y amarilla, fideos, trigo; verduras como cebolla, zanahoria, lechuga, tomate; frutas como plátano, naranja, lima, manzana y pan, bebidas gaseosas; vestidos y frazadas y otros, llevan a las ferias de martes en Qalla, jueves en Jesús de Machaca, viernes en Yauriri, sábado en Qhunqhu Milluni y Domingo en Desaguadero y Aguallamaya. En esta actividad participa solo las mujeres y excepcionalmente los hombres.

* **Trabajo colectivo.** Se da excepcionalmente cuando se realizan trabajos de refacción las aulas de las unidades educativas, centro de salud y cancha multifuncional, participan como el hombre y la mujer.

3.2.4 POLÍTICA

El sistema de autoridades originarias es la persona designada por la comunidad sobre la base del principio de rotación para que se encargue del gobierno de la comunidad durante un año. Está estratificas en principios de dualidad y complementariedad:

- * Jilir mallku y jilir mallkutayka (chacha-warmi);
- * Sullka mallku y sullka mallkutayca (chacha-warmi);
- * Mallkus originarios y mallku taykas originarias (chacha-warmi);
- * Secretario de justicia (chacha-warmi);
- * Secretario de acta (chacha-warmi);
- * Secretario de hacienda (chacha-warmi);
- * Secretario de educación (chacha-warmi);
- * Secretario de deporte (chacha-warmi);

- * Secretario de agricultor (chacha-warmi);
- * Secretario de relaciones y medios de comunicación (chacha-warmi);
- * Secretario de educación (chacha-warmi) y
- * Vocal (chacha-warmi).

Los cargos son ejercidos por el sistema de rotativo y deben ser cumplidos por la pareja por un periodo de un año, por derecho y obligación de la comunidad pero; excepcionalmente las viudas los asumen cargos de autoridad con los hijos, por más pequeños que sean por principio de dualidad.

La autoridad originaria (jilir mallku y jilir mallku tiayka) pasa por una selección rigurosa. Se precisa que quienes asuman el cargo sean ecuanímenes, respetables, con capacidad de resolver conflictos y administrar justicia. Los requisitos son variados, lo más importante es que sea conocedor y respetado en la comunidad. El respeto es a la pareja, lo que la elección es al jaqi, no al individuo. La experiencia es también importante, siguiendo el thakhi; (camino), cada jaqi, recorre desde las instancias menores hasta el cumplimiento de cargos mayores.

La mujer como autoridad cumple funciones de acompañar a su esposo en las reuniones de la comunidad y en la resolución de conflictos familiares y comunales, reuniones en el cabildo de Jesús de Machaca y reuniones provinciales, pero no participa en las instancias de decisión en las reuniones. Además la mujer en la casa, cuando no se encuentra el esposo, es ella quien recibe las comunicaciones de la autoridad y firma las convocatorias, pero en las asambleas no se la considera de la misma forma. Testimonio de vida que muestra como la mujer se encuentra sujeto a subordinación frente a la decisión y representación del varón.

El rol de la mujer en la comunidad en espacios de cargos, cumple un 80% de participación ritual y complementación y un 20% de participación política en instancias de decisión y poder, y bajo el contexto de chacha-warmi, se encubre a la aparente realidad de participación de las mujeres.

Este quiere decir que la mayor parte de las mujeres es un simple observador y oidora en las reuniones y asambleas de la comunidad y poca participación de las mujeres en las instancias de decisión en la comunidad, así sea visto en las elecciones municipales de 2004, que han sido electas por el pueblo tres Concejales de nombres Asunta Asistiri Aspi (obligaron a renunciar su cargo de concejala el Cabildo de MACOJMA y la censuraron en la cesión de Concejo por razones de incapacidad en sus funciones y por ser analfabeta, es decir no saber leer y escribir, a mediados de 2007, actualmente no ejerce funciones de concejala), Carmen Rosa Guarachi y Inés Forra Llanqui, actualmente concejales en el Gobierno Municipal de Jesús de Machaca de Sexta Sección de Provincia Ingavi.

3.2.5 CULTURA

Los pobladores de Jesús de Machaca como hombres y mujeres participan en las fiestas sociales (matrimoniales, graduación de bachilleres, cumpleaños, búastizos); históricas (aniversarios de masacra de Jesús de Machaca y las unidades educativas y creación de Sexta Sección Municipal), culturales (jiska anata y jach'a anata, 5 de agosto y rosario); religiosa (semana santa) y educativas (eventos culturales, científicas y deportivas de Federación Regional de Estudiantes de Machaca FREJMA a nivel intercolegial).

3.2.6 JURÍDICA

Los pobladores de Jesús de Machaca a través de sus autoridades originarias administran justicia conforme a sus usos y costumbres vigentes y aplicables, con única función de juzgar y decidir los conflictos familiares o comunales, en el ejercicio de su jurisdicción material y competencia territorial.

Esta resolución de conflictos se realiza mediante la instalación audiencia oral y juzgamiento colectivo de conflictos, donde participan las autoridades originarias (mallku aukis, mallku taykas), el segundo carece de autoridad de resolver y decidir del mismo, y además es limitada y restringida de emitir opiniones sobre el caso concreto, en materia de administración de justicia, sino su actividad es presenciar, escuchar, observar y atestiguar el desarrollo de la audiencia, pero sin embargo esa actividad está destinada exclusivamente a los mallkus aukis con todas las facultades de juzgar, resolver y decidir de los conflictos.

3.3 POBLACIÓN ABORDADA

La población de Jesús de Machaca tiene 603 habitantes. Pero es importante señalar, los que viven en el pueblo son 396 habitantes (hombres 202 y 194 mujeres) y los que viven alrededor del son 207 habitantes (hombres 100 y 107 mujeres). Si analizamos desde el punto de vista en razón de sexo los habitantes tenemos hombres 302 y 301 mujeres. Los habitantes de Jesús de Machaca el 80% son hablantes de idioma aymara y castellano y 20% habla netamente idioma aymara cerrado.

En cuanto al nivel de instrucción, la mayor parte de la población tiene formación nivel primario, y secundaria es decir bachillerato y en casos excepcionales tienen la formación a nivel técnico superior. Otros no tienen

ninguno nivel de instrucción es decir son analfabetos que son saben leer y escribir.

La población estudiada, específicamente son mujeres, para cuyo efecto se toma en cuenta 301 mujeres habitantes en Jesús de Machaca, tanto los que viven en el pueblo y alrededor del pueblo. Es pertinente analizar la población femenina por razón de edad, las niñas y adolescentes de 1 a 20 años son 181 mujeres de menores de edad y 120 mujeres 21 a 70 años mujeres mayores de edad.

La deducción de la población nos ha permitido obtener una información cualitativa y cuantitativa de la población representada, sobre el tema de discriminación de la mujer en las instancias de decisión en la comunidad. Por tanto, la población abordar es 11 mujeres (dos concejales del Gobierno Municipal de Jesús de Machaca, dos mallku taykas y los cuatro restantes son ex - malku taykas y base comunal y una funcionaria publico) y un mallku, mediante la formulación de cuestionarios de preguntas cerradas y abiertas y finalmente las encuestas a cinco mujeres, mediante la formulación de preguntas sobre la discriminación.

3.4 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ENCONTRADOS

Encontramos que los derechos de las mujeres en la comunidad, están estrictamente vinculadas a su forma de vivencia y organización social, económica, política y cultural.

Este se manifiesta claramente en la comunidad cuando el marido en su papel de jefe familiar, es quien autoriza a su esposa expresar sus opiniones en el ámbito familiar y en el ámbito comunal cuando participa expresar sus opiniones

en una reunión, excepcionalmente cuando lo hace en representación de su esposo por motivos de ausencia.

Otras participan en las reuniones, pero solo escuchan, además en el momento de expresar tienen miedo, hay la posibilidad de equivocarse en el momento de expresar su opinión, cuando los expresan sus opiniones, los hombres no valoran aquello, ni toman importancia, algunas veces se pide la palabra, pero los hombres se niegan ceder la palabra, con el único argumento de que habla mal, se prolongan mucho y no tienen propuestas concretas.

Por tanto; el derecho a la libertad de expresión, no se lo ejercita en su absoluta plenitud en las reuniones en la comunidad. Esta es la figura clara de la discriminación contra la mujer en la participación de instancias de toma de decisión. Esta discriminación se manifiesta en ámbitos de educación, trabajo y participación política comunal de la vida cotidiana.

Por otra parte, en cuanto a los Derechos Humanos en la comunidad y los derechos de la mujer son violados y vulnerados diariamente, cada día la libertad, dignidad como personas en el acceso a la toma de decisiones, por la inequidad, desigualdad de oportunidades y condiciones.

Para que no se vulneren y se violen los Derechos Humanos de las mujeres especialmente el derecho a la participación en las instancias de toma de decisión que implica la libertad de opinión y expresión de la mujer en asambleas y reuniones comunales, para que sea valorada en las instancias de decisión con igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, equidad de género es necesario realizar cursos de talleres de información sobre los Derechos Humanos y liderazgo en las mujeres para participación en las instancias de toma de decisión en la comunidad.

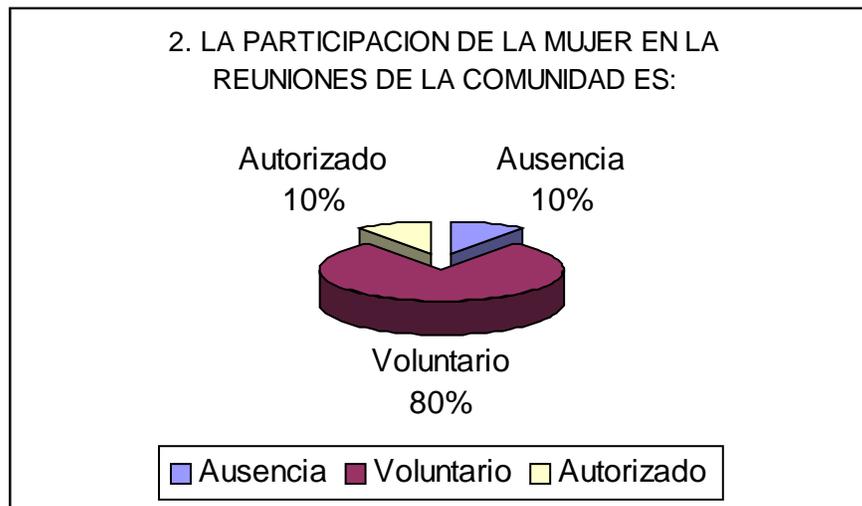
Cuadro. 1



* Elaboración propia.

El 70% de las mujeres encuestadas responden, que tienen el derecho de participar en las reuniones en la comunidad forma voluntaria, igual que los hombres. El 30% de las mujeres encuestadas responden, no participan en las reuniones y asambleas en la comunidad, por situaciones muy conocidas, solo el esposo tiene derecho a participar en las instancias de decisión en las reuniones y asambleas pero sin embargo, las mujeres se quedan en la casa a cuidar hijos y animales, esta es una de las dificultades que enfrenta en la vida cotidiana.

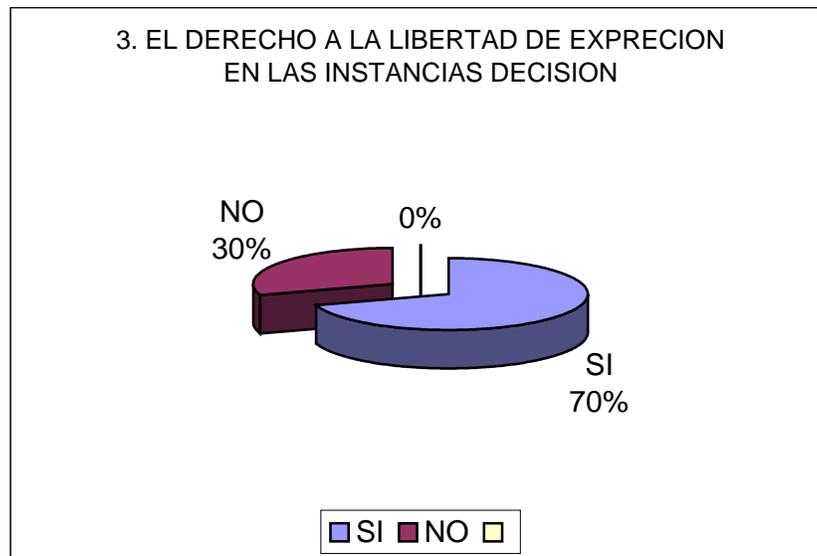
Cuadro. 2



* Elaboración propia.

El 80 % de las mujeres encuestadas responden que su participación en las reuniones y asambleas en la comunidad es de manera voluntaria, por que nadie les obliga a participar en las reuniones, con el objetivo de informarse de los temas importantes de la comunidad. El 10% de la mujer participa en la reunión con la autorización por el esposo, y el restante de 10% por ausencia del esposo, este quiera decir que las mujeres encuentra sometidas y subordinadas a su esposo en el ámbito familiar domestico y en el ámbito publico comunal.

Cuadro. 3



* Elaboración propia.

El 70% de las mujeres encuestadas responden que si libremente sus expresiones y opiniones de ideas y pensamientos en las reuniones y asambleas en la comunidad. El 30% de las mujeres encuestadas responden que los hombres que no los dejan expresar y opinar libremente sus ideas y opiniones en las reuniones y asambleas, pero sin embargo, los hombres gozan de derecho de libertad de expresión y opinión en las instancias de decisión, sin limitación alguna.

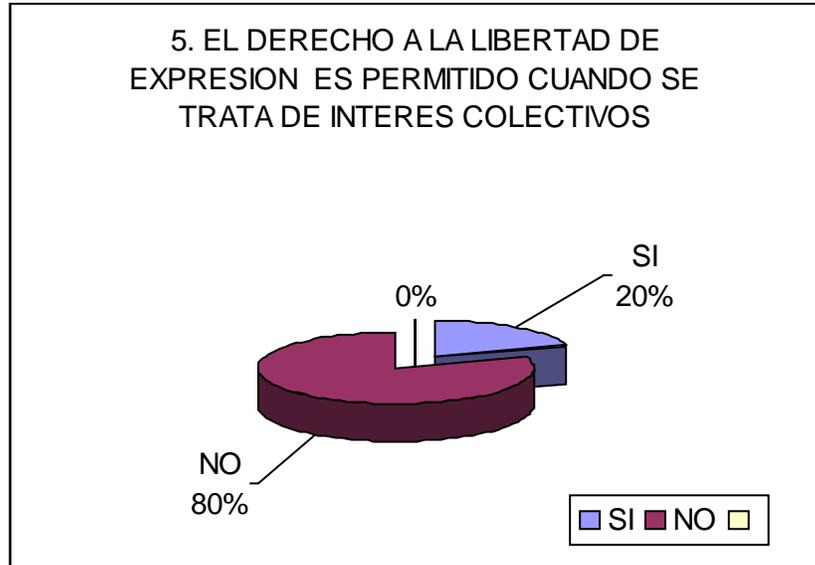
Cuadro. 4



* Elaboración propia.

El 90% de las mujeres encuestados responden que sus opiniones y pensamientos no son respetados, ni valorados en las reuniones, existe machismo, no existe respeto a la mujer en el momento de intervenir con la opinión en la plena sala de asambleas comunales, se sienten humilladas por los hombres, y además las opiniones no son aceptadas y algunas veces cuartado su derecho a la libertad de expresión de los hombres.

Cuadro. 5

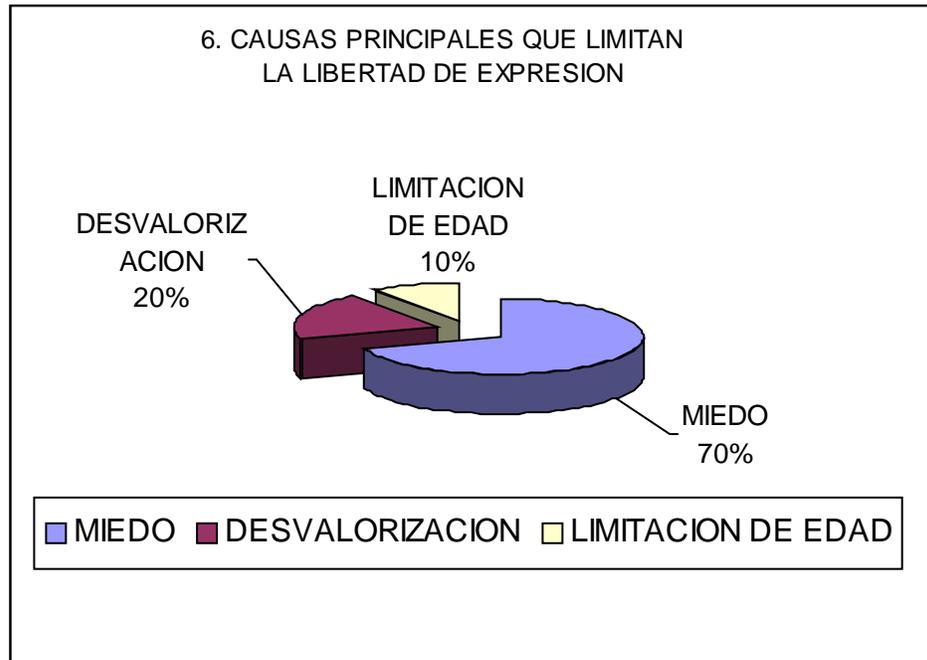


* Elaboración propia.

El 80% de las mujeres responden que los hombres no les dejan expresar libremente sus opiniones cuando se trata de interés colectivo por una sencilla razón por ser: analfabeta, desvalorización de opiniones, recibe insultos y críticas por los hombres en la plena asamblea comunal.

El 20% de las mujeres tienen el derecho a la libertad de expresión pero restringida y limitada por edad, es decir por no estar casada, por ser viuda y divorciada. Estas limitaciones por estado civil de las personas, es un atributo de la persona, para estos casos de participación directa y activa en las instancias de toma de decisiones en asambleas y reuniones comunales, es imprescindible tener una pareja (chacha-warmi), que representa como una persona natural y social en la comunidad y de la misma forma es respetada su participación en reuniones y asambleas de la comunidad.

Cuadro. 6



* Elaboración propia.

La población femenina responde en la comunidad, no puede expresar sus opiniones y sus pensamientos por las siguientes causas principales muy conocidas en las mujeres: el miedo, desvalorización de sus opiniones de la mujer, analfabetismo, falta de apoyo por parte sus esposos, limitación de edad y estado civil y obstaculizan en el momento hablar en la reunión.

Cuadro. 7

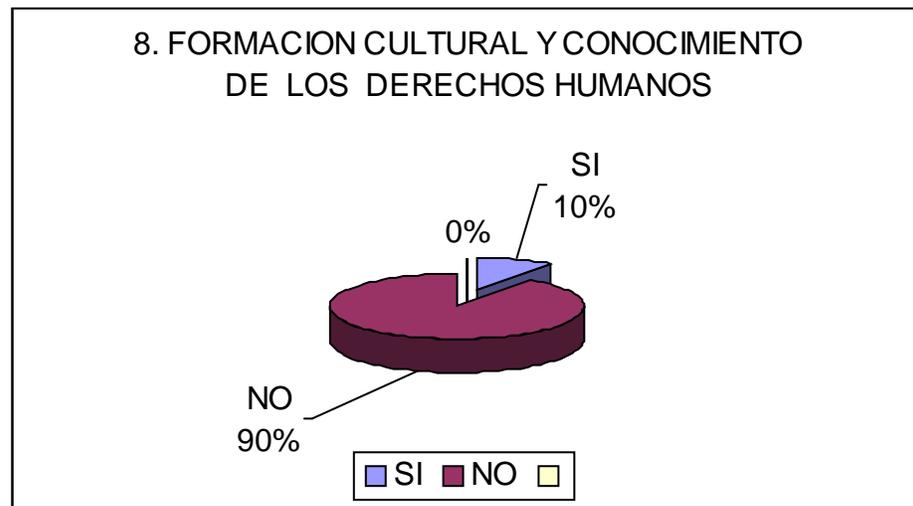


* Elaboración propia.

El 70 % de las mujeres encuestadas responden, que las mujeres se ven discriminadas en las reuniones y asambleas de la comunidad, por los hombres, al no ser valoradas sus opiniones y expresiones de ideas y pensamientos en el que reciben rechazos a sus opiniones, insultos y críticas públicamente, son formas claras de discriminación de las mujeres en las instancias de decisión en la comunidad.

El 30% de la mujer encuestada responde no son discriminadas en las reuniones en la comunidad por parte de los hombres, porque todos los hombres discriminan a las mujeres, sino dejan participar en las instancias decisión en forma limitada y restringida.

Cuadro. 8



* Elaboración propia.

El 90% de la población femenina no tiene conocimiento, ni tiene idea de los Derechos Humanos en la comunidad, por falta de información, para tener conocimiento de las mismas, se tendría llevar cursos de capacitación, talleres y seminarios sobre los Derechos Humanos de la mujer.

El 10% de la población tiene formación cultural y conocimiento de los Derechos Humanos, pero no en amplia comprensión de tema, pero no se cumple y no se aplica los Derechos Humanos en la comunidad, se práctica constantemente los usos y costumbres de la comunidad, es decir las manifestaciones o patrones socio-culturales.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

De la investigación realizada en el presente trabajo de tesina llegamos a las siguientes conclusiones:

Que se plantea una nueva actitud en las relaciones de hombre-mujer en un accionar de los Derechos Humanos, derechos constitucionales y derecho originario.

Las formas de discriminación de la mujer en las diferentes esferas de la vida de la participación en las instancias de toma de decisiones en asambleas comunales traducidas en desvalorizaciones de libre expresión, insultos, negación de libre expresión, obstaculización en el momento de expresar, no es de carácter natural, sino que es un producto socio-cultural, que pretende ser justificada por aspectos biológicos y naturales de la diferenciación sexual y manifestaciones culturales y sociales.

En los momentos de toma de decisión son los mallkus quienes asumen la responsabilidad. Los mallkus, ante esta evidente falta de equidad, sostienen que si la mujer y el hombre atienden el cargo y asisten a todos los eventos, el hogar y la atención a los animales estarían abandonados.

La participación de la mujer en las instancias de decisión inicialmente aislada, pero con el transcurrir del tiempo se va integrando en las reuniones y asambleas en el que hacer de la vida cotidiana, por medio de las distintas

organizaciones originarias con el objetivo de conseguir sus derechos igualitarios e equitativos. Esta si bien ha mejorado todavía demuestra existe una discriminación a la mujer, si ahora asiste a las reuniones y asambleas su opinión no es tomada en cuenta totalmente, a veces su participación es ignorada.

Para el fortalecimiento de un Estado de Derecho, un Estado Social de Derecho Plurinacional Comunitario, donde los valores la libertad, la igualdad, inclusión, solidaridad, complementariedad, equidad social y género de participación y la justicia social, es necesario que las mujeres participen en mayores espacios de poder y decisión para llegar a este objetivo, es necesario cambiar la sociedad patriarcal, por una sociedad democrática, participativa e igualitaria y equitativa y incluyente.

En Jesús de Machaca, los Derechos Humanos y derechos constitucionales están siendo vulnerados y violados, no solo por las creencias culturales y pobreza sino por el desamparo frente a la discriminación de la mujer, la cual afecta las bases de la seguridad, la dignidad humana y el principio de igualdad de derechos. Las decisiones relacionadas con la vida familiar domestico y publico, son generalmente asumidas por los hombres. Por el 90% de los pobladores de Jesús de Machaca no tienen el grado de formación cultural y conocimiento sobre los Derechos Humanos.

4. 2 RECOMENDACIONES

Para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera familiar y comunal, me permite hacer las siguientes recomendaciones:

La socialización de los Derechos Humanos en la aplicación de la Justicia Comunitaria, a los pobladores de Jesús de Machaca, para que afiance el respeto de los valores como la dignidad humana, la libertad e igualdad de derechos oportunidades y condiciones en la participación en las instancias de decisión, la equidad de género entre hombres y mujeres y finalmente el derecho a la no discriminación de la mujer a través de talleres informativos en las comunidades originarias del Municipio de Jesús de Machaca, los cuales permitan conocer a estos Derechos Humanos y la lucha que se originó por conseguir su efectivización.

La creación de una Comisión Especial conformado de mujeres y hombres en la comunidad y en el Gobierno Municipal de Jesús de Machaca, de defensa de los Derechos Humanos de las mujeres y hombres con un enfoque de género, cuyo fin sea establecer la igualdad de oportunidades y condiciones reales de participación, mediante medidas que hagan posible contrarrestar y eliminar la discriminación contra la mujer.

La realización personal de la mujer no debe estar en segundo plano sino por lo contrario, debe ser la familia y la escuela donde se empiece a fomentar la practica de participación, con la formación de lideres, dejando de lado la concepción patriarcal sexista de subordinación de la mujer al hombre, esto se logra concientizando a los padres de la importancia de no hacer diferencias entre hijos e hijas.

La participación de la mujer en la vida publica comunal, no debe estar subordinada a la desvalorización de sus opiniones y pensamientos y falta de confianza en la capacidad de las mujeres para participar en las instancias de escisión, sino por lo contrario se debe reconocer el aporte de sus opiniones y pensamientos de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

BIBLIOGRAFÍA

ALBÓ, Xavier. Campesinos y Pueblos Originarios en Democracia. Ed. CIPCA. 1995. La Paz.

ANDER-Egg, Ezequil. Diccionario del Trabajo Social. S/ ed.1981. Madrid – España.

ARZE Silvia, Cajias Magdalena, Medinaceli Ximena. Mujeres en rebelión: la presencia femenina en las rebeliones de Charcas del Siglos XVIII. Ed. Ministerio de Desarrollo Humano. 1997. La Paz - Bolivia.

BOLIVIA. Derechos Humanos y Ciudadanos en la Ciudad de El Alto. Ed. Defensor del Pueblo. 2003. La Paz.

BOLIVIA. Derechos Humanos< los aymaras de machaca provincia Ingavi-Cantón Jesús de Machaca, comunidad Sullcatiti-khonkho>. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ed. SIERPE. 1999. La Paz – Bolivia.

BOLIVIA. Poder, oportunidad y autodeterminación para las mujeres en el nuevo siglo. Ed. Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. 2000. La Paz.

BOLIVIA. Genero etnicidad y participación. Ed. Diakonia. 2006. La Paz. - Bolivia.

BOLIVIA. Discriminación y Derechos Humanos, agenda 3. Ed. Defensor del Pueblo. 2003. La Paz - Bolivia.

BARRENECHEA, Zambrana Ramiro. Derecho Agrario. Ed. LA PRIMERA. S.R.L. 2003. La Paz - Bolivia.

BUSAÑUN, Valdez Aníbal. Técnicas de la investigación jurídica. Ed. Teguvalda. 1947. Santiago de Chile.

CASTILLO, Simón Max. Economía política. Ed. Yatiña. 2000. La Paz -Bolivia.

CORTE NACIONAL ELECTORAL. Constitución Política del Estado. 2005. La Paz – Bolivia.

CHOQUE, German. Legislación. Ed. Universidad Indígena Tawantinsuyo. 2001. Laja - Bolivia.

CHOQUE, German. La voz del Cóndor. Ed. Universidad Indígena Tawantinsuyo. 2001. Laja - Bolivia.

DEFENSOR DEL PUEBLO. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ed. UNICEF. La Paz – Bolivia.

EQUIPO DE LA MUJER. Autodiagnóstico de la mujer machaqueña. Qorpa -La Paz (policopiado) 1990.

FALCON, O'eill. Derechos Civiles de la Mujer. Ed. Nereo. 1965 Barcelona.

GIRONDA, Cabrera Eusebio. Teoría del Estado. Ed. EDOBOL. 2004. La Paz.

GUARACHI, A. Ronald. Manual de Autoridad local. S/Ed. 1999. Qhunqhu Milluni

GUARACHI, A. Ronald. Legislación de Thiawanaku. S/Ed. 2001. Laja – Qollasuyo.

INSTITUTO INTERAMERICANO DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos de la mujer: fortalecimiento su promoción y protección internacional. Ed. ASADI. AGENCIA Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2004. San José de Costa Rica.

HERNÁNDEZ, Díaz Fabio. Metodología del estudio. Ed. Interamericana S.A. 1998. Santa Fé de Bogotá.

LAMPREA, Rodríguez Antonio. Metodología del Derecho. Ed. Librana del Profesional. 1982. Bogotá.

MOSTAJO, Machicado Máx. Seminario Taller de Grado. Ed. 2005, La Paz – Bolivia.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN POPULAR. Administración departamental y Legislación. Ed. FOCET.COLOR SRL. 1997. La Paz.

REINAGA, Fausto. Tesis india. Ed. PIB. 1967. Bolivia.

ROJAS, Ortuste Gonzalo. Votos y Wiphalas. Ed. CIPCA. 1995. La Paz - Bolivia.

SÁNCHEZ, M. Carmen. Equidad de Genero en el Régimen Económico de la Nueva Constitución Política del Estado. Cuaderno de trabajo N° 10. Ed. Oxfam. 2005. La Paz.

TABÓN, Olarte Gloria. El tiempo contra las mujeres: debates feministas para una agenda de paz. Ed. OIM, USAID. Bogota - Colombia.

TECLA, J. Alfredo; Garza R. Alberto. Teoría, métodos y técnicas en la investigación social. Ed., Cultura Popular S.A. 1974.

TICONA, Estaban. Votos y Wiphalas. Ed. CIPCA. 1995. La Paz - Bolivia.

TORRES, Vásquez Aníbal. Teoría General del Derecho. Ed. Temis S.A. 2001. Bogota – Colombia.

UNIFEM. Derechos de las mujeres. Ed. Graficas Virgo. 2006. El Alto.

UÑO, Acebo B.A. Liborio. Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes. Ed. CEDPOR. 2001. La Paz.

UREÑA, Maysa. Los Derechos Humanos de todos los días. Ed. Presencia. 2006. La Paz.

VARNOVX, Garay Marcelo. Principios y valores de la democracia hacia la construcción de una cultura democrática. Ed. PODEMOS. 2006. La Paz.

VALDEZ, Echenique Teresa. Mujeres Latinoamérica en Cifras. Ed. FALSCO. Bolivia.

VIDAL Moruno; Mario, investigación científica. Ed. Latinas editores, primera edición .2006, Oruro – Bolivia.

LA PRENSA. Aymaras. La autonomía de Jesús de Machaca. 2008/Nº 89/año 3.

BOLIVIA. Gaceta Oficial. 7 de febrero de 2009. Constitución Política de Estado.

BOLIVIA, Gaceta Oficial. Ley N° 018 de fecha 16 de julio de 2010. Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

BOLIVIA. Gaceta Oficial. Ley N° 045 del 8 de Octubre de 2010. Ley contra el Racismo y Forma Discriminación.

BOLIVIA. Gaceta Oficial. Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995. Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

ANEXOS

ANEXO 1

MAPA DE JUSES DE MACHACA



FOTOGRAFIAS

ASAMBLEA COMUNAL



En esta fotografía se muestra que en la comunidad de Jesús de Machaca, están reunidos en el patio de Sede social de la Comunidad los Autoridades originarias (jiliris Mallkus, mallkutaykas, dirigentes comunales de cada zona y los bases comunales) tanto hombres y mujeres, pero cuando se trata de una reunión de interés social o colectivo, solamente participa el hombre en calidad de autoridad en la instancia de decisión: Como informar de algunos proyectos, trabajos realizados y otros. Este quiere decir que la mujer se sitúa en estas instancias como observadora y oidora de las reuniones.

LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO



Esta fotografía al interior de la sala de Sede Social solamente muestra que están reunidas las autoridades originarias con la concurrencia o participación de todos y todas en las instancias de toma de, y en concurrencia pocas mujeres, en su mayoría solo viudas y solteras ocupan cargos de autoridad originaria en la comunidad.

INAUGURACIÓN DE OBRA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD



La fotografía nos muestra a las autoridades originarias que participan activamente en la conclusión de sus proyectos de interés social de la comunidad y la inauguración de la obra de un estanco de agua potable rural, se realiza con actos solemnes de carácter ritual en conformidad a los usos, costumbres y tradiciones en una mesa con su respectivo coca y alcohol y además están sentadas en bancos de madera las autoridades, los dirigentes de cada zona están parados de pie, las mujeres sentados en el suelo.

**LA MUJER CUMPLIENDO UNO DE LOS ROLES QUE DESEMPEÑA
DENTRO DE LA FAMILIA Y EN LA COMUNIDAD**



En esta imagen se ve a la mujer cumpliendo uno de los tantos roles que desempeña dentro de la familia y en la comunidad, misma que cumple funciones múltiples en la vida diaria como ser: alimentar a sus hijos, cuidarlos, preparar los alimentos, etc.

LAS MUJERES EN CALIDAD DE AUTORIDAD ORIGINARIA



En esta fotografía se puede observar que las mujeres en calidad de autoridad originaria como ser mallku taykas están presenciando sentadas en el suelo la reunión de la comunidad.

LAS MUJERES TAMBIÉN CUMPLEN ACTIVIDADES DE CUIDADO DE SUS ANIMALES



Se puede observar que las mujeres también cumplen actividades de cuidado de sus animales como ser: alimentarles, darles de beber, pastorear, etc. en la mañana, medio día y en la tarde.